



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTORICAS

LA ORGANIZACIÓN DE LOS CATÓLICOS FRENTE A LAS LEYES LAICAS
(1883-1884)

Tesina para optar al Grado Académico de Licenciado en Historia

Profesor Guía:
Zvonimir Martinic Drpic

Alumna:
Paola Catalán Espinoza

SANTIAGO- CHILE
2006

*Dedicada al apoyo y amor de mi familia y
a la paciencia de mi profesor.*

INDICE DE CONTENIDOS

Introducción	pp. 4-6
Capítulo I, El conflicto desde el Estado.	pp. 7-23
- Panorama General de la situación entre la Iglesia y el Estado en Chile.	pp. 8-11
- El problema de los gobiernos liberales.	pp. 12-16
- La doctrina liberal frente a las leyes laicas.	pp. 17-23
Capítulo II, La reacción de la Iglesia.	pp. 24-46
- La tensa situación entre Iglesia y Estado.	pp. 25-27
- La postura de la Iglesia frente a los Gobiernos liberales.	pp. 28-31
- El Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate.	pp. 31-34
- La ofensiva del Gobierno:	pp. 34-46
1. Ley de Registro Civil.	
2. Ley de Matrimonio Civil.	
3. Ley de Cementerios.	
Capítulo III, La reacción de los católicos.	pp. 47-63
- La reacción de los católicos chilenos:	pp. 48-53
1. El aspecto político.	
2. El aspecto social.	
- La Unión Católica	pp. 53-61
- El epílogo de un período.	pp. 61-63
Conclusiones.	pp. 64-67
Anexo Documental.	pp. 68-81
Bibliografía.	pp. 82-83

INTRODUCCION

El siglo XIX fue para Chile una época de profundos cambios tanto sociales como políticos y culturales, reflejo de una nueva realidad política europea, la caída de las antiguas monarquías y su reemplazo por las nuevas Repúblicas Liberales. Estos cambios tuvieron como una de sus características más destacadas el rechazo de la Iglesia Católica a la ideología liberal que guiaba la política de estos tiempos, la cual fue rechazada tajantemente por el Papa Gregorio XVI en 1832 a través de la Encíclica “Mirari Vos”, e incluida posteriormente en la lista de los errores en 1864 por el Papa Pío IX en la Encíclica “Quanta Cura”, que contenía el “Syllabus”, el índice de los ochenta principales errores del siglo, entre los cuales, además del liberalismo, se incluían el comunismo, el racionalismo absoluto, el indiferentismo religioso y los errores acerca de los derechos del poder temporal sobre la Iglesia.

Para dimensionar correctamente esta polémica entre liberalismo y catolicismo, necesariamente debemos reconocer a la Iglesia Católica como institución universal y jerárquicamente organizada con centro en Roma, desde donde se norma y articula su acción a todas las iglesias católicas del mundo. Esto significa, por lo tanto, que en todos los países en los cuales la doctrina liberal se hacía política de Estado, la Iglesia chocaría con los gobiernos.

La llegada en la segunda mitad del siglo XIX de los grupos liberales al poder político del país trajo como consecuencia que este choque se diera entre el Estado chileno y la Iglesia Católica, que veía como los gobiernos se iban alejando de la alianza que se había establecido entre poder temporal y espiritual, lo que no permitiría una conducción armónica del país.

Los problemas entre el Estado chileno y la Iglesia Católica en Chile se centraron sobre todo en el problema del Derecho de Patronato, antigua prerrogativa otorgada por la Santa Sede a los monarcas españoles, de la cual ahora los gobernantes chilenos se consideraban herederos, lo que la Santa Sede no les reconocía defendiendo la autonomía y primacía del Santo Padre por sobre el poder temporal de los Estados, que en Europa se había restablecido a partir del proceso de la Restauración en el Congreso de Viena (1814- 1815).

El periodo elegido en este trabajo, comprende el periodo del gobierno del Presidente Domingo Santa María (1881- 1886) gestión que agudizó el enfrentamiento entre Iglesia y Estado en el país, ya que su Gobierno fue el que comenzó a tomar las medidas conducentes a transformar el Estado, que tenía una postura confesional según la Constitución de 1833 que declaraba en su artículo 5° que la religión del Estado sería la Católica, hacia una postura secularizadora tendiente a la constitución de un Estado Laico.

El objetivo de este trabajo es mostrar y analizar las diferentes etapas de este conflicto desde el punto de vista doctrinal de cada parte involucrada, Iglesia, Estado y el pueblo católico chileno, que fue llamado a la defensa de su religión. Por esto, se trabajará en torno a las posturas ideológicas que justificaban a cada parte, los argumentos que tenía el Estado para defender la aplicación del Derecho de Patronato frente a la negativa de la Santa Sede a reconocerlo, expresado en el rechazo a la Preconización del sacerdote electo por el Gobierno para el cargo de Arzobispo de Santiago, el prebendado Francisco de Paula Taforó; la postura de la Iglesia frente a las pretendidas imposiciones del Gobierno sobre las jurisdicciones eclesiásticas y la defensa de la primacía de la autoridad del Papa en las decisiones eclesiásticas y la actitud de los católicos chilenos ante el enfrentamiento directo que se generó ante la expulsión del Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate en 1882, la suspensión de relaciones diplomáticas con la Santa Sede, y las medidas tomadas por el Gobierno para comenzar la secularización de la vida civil del país a través de las denominadas “Leyes Laicas” entre 1883 y 1884, que abarcaban la institución del Registro Civil, el establecimiento del Matrimonio Civil y los Cementerios Laicos.

Para este trabajo, es muy importante la utilización de material historiográfico proporcionado por el Profesor Guía, señor Zvonimir Martinic desde los Archivos de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios del Archivo de Estado del Vaticano, ya que su análisis , junto con el de material bibliográfico y de prensa, nos permitirá dar una mirada nueva y más amplia este conflicto, que no sólo tuvo consecuencias políticas, sino que en el fondo, implicó la constitución de la identidad social del país en torno a una creencia que había sido capaz de estabilizar el orden social con sus disposiciones acerca de moralidad pública y privada, frente a la amenaza que representaban las nuevas ideas liberales, tendientes a la laicización de todas las

instituciones públicas del Estado, a fin de conseguir mayores libertades individuales y publicas para la ciudadanía.

El desarrollo de este conflicto y la reacción del pueblo católico ante él, es el tema de esta investigación, en la que se aportan nuevas fuentes documentales para la investigación de las relaciones entre Iglesia y Estado en Chile, además de la utilización de prensa de la época, para ampliar el panorama general de las investigaciones anteriores sobre el tema presentando la discusión desde una óptica distinta, el análisis del papel del Estado y de la Iglesia en la creación de organizaciones ciudadanas dispuestas a pelear por su religión en una época en la cual esto se veía criticado por el avance del pensamiento racionalista y liberal del siglo XIX.

Capitulo I

El conflicto desde el Estado

Panorama General de la situación entre la Iglesia y el Estado en Chile

El desarrollo de la sociedad chilena del siglo XIX tuvo como guía a dos instituciones poderosas, y que con frecuencia chocaron en sus esferas de influencia: la Iglesia y el Estado. Desde la formación del país como República independiente, estas dos instituciones fueron las que se constituyeron en pilares de la formación del carácter nacional, porque existía la necesidad de frenar las ideas liberales arraigadas en algunos espíritus, y que chocaban con los intereses sociales y políticos de la clase dominante, la antigua oligarquía tradicionalmente católica, y que veía en la Iglesia el baluarte de la fuerza correctora y la guía de las conciencias que el Estado necesitaba para mantener un orden público favorable a sus intereses. El Estado veía por su parte en la reacción conservadora, la defensa de la religión frente a los embates de las ideas liberales anticlericales que llegaban desde Europa, derivadas del proceso de la Restauración monárquica.

Este enfrentamiento de ideas se dio a partir del fenómeno de la lucha entre liberalismo e Iglesia Católica en los países europeos, en donde con el cambio de estructuras políticas después de la Revolución Francesa y de la caída de los regímenes absolutistas, el liberalismo como doctrina política y social había tomado fuerza. Ya desde el siglo XVIII el liberalismo era atacado por la Iglesia, debido al cambio que producía en las relaciones sociales establecidas por ella desde el Medioevo. Frente a esto, el liberalismo es visto por la sociedad como el “defensor de la tolerancia religiosa” *“...ha mirado con desconfianza las cortapisas a la libertad de pensamiento, y todo intento de impedir, mediante la autoridad del gobierno, el libre juego de las actividades individuales”*¹

Por otro lado, los principios liberales eran también manifestados por sectores jóvenes de sacerdotes y seglares, en un intento por conciliarlos con la fe católica: *“Estos principios eran: libertad personal en lugar de arbitrariedad de la autoridad, libertades políticas, que no eran ya únicamente un privilegio reconocido, sino que estaban garantizados por ley, el derecho de los pueblos a la autodeterminación en nombre de la*

¹ Harold Lasky. *El Liberalismo europeo*. Fondo de Cultura Económica. México, 1969. p. 15

*primacía del principio de nacionalidad sobre el principio de la legitimidad, finalmente – en aquel sector que afectaba directamente a la vida religiosa- libertad de prensa y de religión, juntamente con una restricción de los privilegios eclesiásticos y, a ser posible, incluso separación de la Iglesia y del Estado”*² Esta tendencia se conoció como “catolicismo liberal”, y ante la negativa de la Iglesia de reconocer estos argumentos, en Europa se desarrolló una reacción liberal de contenido anticlerical, sobre todo en Francia.

Es este fenómeno el que principalmente afectó el triunfo de las ideas liberales en Chile, ya que gracias al aumento de las relaciones comerciales chilenas con países europeos, la ideología liberal llegó al país con fuerza, debido al considerable porcentaje de jóvenes de la clase alta santiaguina, que tenían la posibilidad de viajar a Europa y contagiarse de estas ideas.³

Otro fenómeno, fuertemente relacionado con el anterior, fue el decaimiento de la enseñanza religiosa y la instrucción del clero, lo que no permitía la existencia de un clero lo suficientemente ilustrado como para poder hacer contrapeso a las ideas liberales.

Este es el panorama general entonces en el que podríamos situar este problema entre liberalismo e Iglesia en el país. Sin embargo, para mayor claridad se hace necesario un esbozo de la situación política en que encuadra este conflicto.

La constitución de 1833 consagraba esta unión institucional en su artículo 5º, en el cual declaraba que la religión oficialmente reconocida por el Estado era la “Católica, Apostólica Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra”, al mismo tiempo que en su artículo 80 incluía en el juramento presidencial el compromiso de resguardar y defender la religión del Estado. Por otro lado, si el Estado confería esta protección a la Iglesia, ésta en teoría se sometía al Derecho de Patronato, o sea, el derecho de enviar a la Santa Sede los nombres de los candidatos a obispos para las sedes vacantes y el Exequátur o pase de las bulas papales, en su papel de heredero de los derechos otorgados a los reyes de España, lo que la Iglesia no reconocía a los

² Hubert Jedin. *Manual de Historia de la Iglesia*. Vol. 1. Editorial Herder, Barcelona. 1978. p. 433

³ Gonzalo Vial, *Historia de Chile*. Vol. 1, tomo I. Editorial Zig-Zag, Santiago, 1996. p 47

gobernantes de los nuevos Estados independientes de América. Este Derecho de Patronato nunca fue reconocido oficialmente por la Santa Sede, a pesar de las intensas gestiones que se realizaron en pro de conseguir este reconocimiento junto con el de la independencia nacional, a través de las misiones de Francisco Javier Rosales en 1840, durante el gobierno del General José Joaquín Prieto (1830- 1841) y la de Ramón Luis Irrarrázaval entre 1847 y 1850, durante el gobierno del Presidente Manuel Bulnes Prieto (1841- 1851). Sin embargo, la Constitución Política del Estado lo confirmaba como una prerrogativa válida dentro del Estado, quedando este asunto en una posición ambigua, ya que las veces que fue necesario ejercerlo en relación al nombramiento de Arzobispos, los candidatos presentados por el Gobierno fueron aceptados por la Santa Sede sin problemas, pero “de motu proprio”, o sea, sin avalar este Patronato.

Esta unión funcionó muy bien mientras los conservadores estuvieron en el gobierno, sin embargo los liberales de a poco fueron acrecentando su influencia en la sociedad, y cuando finalmente el liberalismo se transformó en el partido de gobierno, la situación cambió, ya que estos ideológicamente no podían ser partidarios de un Estado que limitara las libertades de algunos ciudadanos, al no ser parte de la religión oficialmente reconocida como “de Estado”.

Cabe hacer notar acá que el problema entre liberales y conservadores se veía reducido de alguna manera solo a las denominadas “cuestiones teológicas”, ya que como señala Ricardo Krebs, “... frente a este problema se produjo una profunda escisión que dividió a la clase dirigente chilena en bandos radicalmente contrapuestos. Al mismo tiempo que se mantuvo un amplio consenso con respecto a los ideales republicanos, a las formas constitucionales y a la política económica, se produjo una prolongada e implacable lucha en torno al problema del papel que la religión católica debía desempeñar en la vida pública.”⁴

El problema en torno a las relaciones entre Iglesia y Estado adquirió una mayor gravedad y explotó definitivamente durante el gobierno de Domingo Santa María (1881- 1885), precisamente en torno al punto más controversial, el Derecho de

⁴ Ricardo Krebs, El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile 1875- 1885, en *Catolicismo y Laicismo en Chile, las bases doctrinarias del conflicto entre el Estado y la Iglesia en Chile (1875-1885)*. P. 9

Patronato. El conflicto surgió a causa de la sucesión Arzobispal de la Diócesis de Santiago ya que a la muerte del Arzobispo Monseñor Valdivieso en 1878, el Gobierno arrogándose el Derecho de Patronato envió al Senado una nómina de clérigos para la sucesión. El Senado refrendó al candidato del Gobierno, el Prebendado Francisco de Paula Taforó, cuya preconización debía provenir de la Santa Sede. Ante esto, el Cabildo Eclesiástico, que no simpatizaba con Taforó, procedió a elegir como Vicario Capitulador a Monseñor Joaquín Larraín Gandarillas, un clérigo obediente a Roma. La permanencia en el tiempo de este conflicto tendría una nueva instancia crítica con la llegada del Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate en 1882, a quien el Gobierno terminaría por expulsar del país, desencadenando finalmente la suspensión de las relaciones diplomáticas de Chile con la Santa Sede.

Para los liberales, este sería el momento preciso entonces para promulgar las reformas tendientes a llevar a la sociedad hacia una necesaria secularización de las instituciones que regían la vida social, y que hasta el momento estaban controladas por la Iglesia, mientras que ésta consideraba que los ataques eran motivados solamente por el anticlericalismo del liberalismo, lo que podría ser una gran oportunidad de los católicos de agruparse en torno a la defensa de su religión.

El Estado representado por el gobierno de Domingo Santa María, la Iglesia Católica y los católicos chilenos serán entonces los representantes de un proceso de secularización que no se vivió sólo en Chile, pero que por las características que asumió son las bases para la constitución de nuestra actual sociedad en la que la influencia de la Iglesia católica a través de la formación valórica aún se hace presente en las decisiones de Estado.

El problema de la sucesión Arzobispal y el papel de la misión de Monseñor Celestino del Frate son fundamentales para comprender el curso de esta investigación, y serán brevemente reseñados y comentados, sin ahondar en ellos, ya que estos temas pertenecen a la investigación del profesor Zvonimir Martinic, que nos servirá como marco de referencia en este trabajo.

El problema de los gobiernos liberales

El problema entre Iglesia y Estado que lleva a la promulgación de las “Leyes Laicas”(1883- 1884) durante el gobierno de Domingo Santa María no comenzó con el problema de la sucesión arzobispal, sino que fue una situación que estaba más ligada a las disputas ideológicas propias del siglo XIX, producto de la discusión entre liberales y conservadores. Esta discusión se daba en el seno de una clase dirigente dividida en dos facciones: la de la antigua aristocracia terrateniente, que “...*conserva el tradicional fundamento religioso de la antigua nobleza colonial*”⁵ y que se ve representado en un Partido Conservador cada día con menos influencia en el Congreso, y la mayoría de los nuevos capitalistas de los negocios y del salitre, los cuales estaban a favor de la laicización de la sociedad.

Esta discusión sin embargo por algún tiempo no alteró fundamentalmente las relaciones entre Iglesia y Estado, manejadas hábilmente por el Arzobispo de Santiago Rafael Valdivieso, quien tuvo que enfrentarse a hechos como la promulgación de la Ley Interpretativa de 1865, que garantizaba al creciente número de protestantes del país a practicar su culto dentro de edificios particulares y enseñar su religión en escuelas privadas financiadas por ellos, hecho que finalmente la Iglesia se vio obligada a aceptar: “*El año 1865 marcó una cesura importante en la historia de Chile, ya que, al aprobar el Congreso la ley interpretativa del artículo 5 de la Constitución, se hicieron las primeras concesiones a los disidentes, rompiendo con ello con un principio fundamental de la tradición católica. Las autoridades se vieron obligadas a reconocer la nueva legalidad. Sin embargo, no se conformaron con ella y en los años siguientes no dejaron pasar oportunidad para insistir en que la religión católica seguía siendo la única religión oficial del país y que la Ley Interpretativa, que sólo había autorizado el culto privado de los disidentes, no implicaba de ninguna manera la libertad de cultos.*”⁶

Después de esto, los roces entre Iglesia y el Estado continuaron aumentando debido a las discusiones relacionadas con disposiciones en torno a cementerios en 1871, la circular interpretativa respecto a los matrimonios de no creyentes en 1872, y a

⁵ Jaime Eyzaguirre, Historia de las instituciones políticas y sociales en Chile. Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1994. p. 142

⁶ Ricardo Krebs, op.cit., p. 29

cambios en el Código Penal en 1875, que representaban un serio golpe para la Iglesia, pues su intervención en la vida pública del país, aunque aún resguardada por la Constitución, se veía cada vez más coartada y amenazada por la fuerza que iban cobrando los discursos liberales con cada reforma que planteaban.

En este panorama, la muerte del Arzobispo Valdivieso en 1878 hizo que finalmente el problema derivara en un enfrentamiento directo entre la Iglesia y la autoridad del Estado, ya que el Gobierno de Aníbal Pinto, haciendo uso del pretendido Derecho de Patronato que le otorgaba la Constitución, nombró como sucesor del Arzobispo al Canónigo Francisco de Paula Taforó, un sacerdote no bien visto por el clero en general, por ser demasiado cercano al Gobierno y por presentar demasiada inclinación a las ideas liberales, las que dejó de manifiesto cuando fue Diputado. Por otro lado, en un aspecto más eclesiástico, a pesar de ser reconocidas sus buenas obras como sacerdote, se le criticaba la rebeldía que había mostrado siempre frente a la autoridad del fallecido Arzobispo. Mientras tanto, el Cabildo Metropolitano reunido el 10 de junio de 1878 eligió como Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas, quien se convirtió en el más férreo opositor de la candidatura de Taforó.

Sin embargo en la Santa Sede la candidatura de Taforó tampoco era bien vista, por presentar el candidato un problema insoslayable, el ser hijo natural, lo cual sumado a los negativos informes llegados desde Chile por parte de la Curia, llevaron al Papa León XIII a rechazar esta candidatura. Sin embargo, el Gobierno no quiso aceptar esta decisión y continuó realizando gestiones para lograr la revisión del caso, a través del Ministro de Chile en París y Plenipotenciario del Gobierno ante la Santa Sede, Alberto Blest Gana, pero ante el estallido de la guerra del Pacífico en 1879, el Gobierno de Aníbal Pinto decidió posponer este asunto.

Cuando Domingo Santa María llegó al poder en 1881, el problema de la sucesión arzobispal retomó su curso, ya que la silla arzobispal continuaba vacía. Santa María, al igual que sus antecesores, siguió en la línea del autoritarismo presidencial, celoso de las prerrogativas que le otorgaba la Constitución, y liberal decidido, no estuvo dispuesto a ceder ante la Santa Sede. Desde su primer año en el cargo volvió a proponer la candidatura de Taforó, aún cuando éste ya había renunciado haciendo caso a una petición de la Santa Sede, lo que el Gobierno no aceptaba. *“Su actitud liberal*

regalista lo llevó a plantear la candidatura de Taforó como un desafío a la Santa Sede. Convencido de que el Patronato le daba plenos derechos para nombrar Arzobispo a una persona que le fuera grata y, por otra parte, decidido a someter al clero, se empeñará a lo largo de todo su periodo presidencial para presionar a Roma con una alternativa absoluta: o Taforó o nadie”⁷

Ante la intransigencia del Presidente, el clero tomó la misma actitud y comenzó una campaña de informes reprobatorios de la conducta de Taforó, mientras que en Roma, Blest Gana lo ensalzaba. De esta forma, mientras la Santa Sede aceptaba revisar el caso, como muestra de deferencia al mandatario, y gracias a la importancia que el país había adquirido en el transcurso de la guerra, se decidió enviar a Chile a un Delegado Apostólico, cuya misión debía ser la de determinar en materia administrativa al interior de la Curia, dados los constantes problemas que se producían, y al mismo tiempo, como lo hemos señalado, debía recabar la mayor cantidad de informes sobre Taforó para remitirlos a Roma, a fin de que el Santo Padre tuviese suficientes argumentos para pronunciarse en justicia sobre el candidato.

El enviado fue el Obispo de Himeria, Monseñor Celestino del Frate, quien llegó a la capital el 22 de mayo de 1882, recibiendo una cálida bienvenida por parte del Gobierno, el que veía en ello la oportunidad para obtener la preconización de Taforó, advirtiéndole de lo “peleador” que era el clero chileno e intentando mantenerlo alejado de los círculos eclesiásticos desfavorables al prebendado.

Monseñor Celestino Del Frate no sólo venía a recopilar información sobre el conflicto con Taforó como ya se ha dicho; su jurisdicción era amplia y estaba facultado para encontrar solución a diversos problemas, como lo fue el caso del Obispo de La Serena Justo Donoso, acusado por el Gobierno de no respetar las leyes civiles del país, al pretender salir del país sin pedir permiso a las autoridades civiles, de acuerdo a las prerrogativas que el Patronato otorgaba al Gobierno. En cuanto a Taforó, Monseñor del Frate, por todas las conversaciones sostenidas y los informes solicitados, se formó una opinión clara respecto a la inconveniencia de preconizar a Taforó como Arzobispo. Sabedor de esta situación, el ministro del Interior Luis Adúrate quiso obligar al

⁷ Fernando Aliaga. *La Iglesia en Chile. Contexto Histórico*. Ediciones Paulinas, 3° edición, Santiago de Chile, 1989. p. 157

Delegado Apostólico a firmar un Protocolo que contuviera todas las conversaciones sostenidas entre él y el representante de la Santa Sede, para poder demostrar, llegado el momento, que éste habría tenido en determinados instantes una actitud conciliadora en las negociaciones.

La negativa de Del Frate a suscribir el Protocolo, y los rumores de que en la Santa Sede no se daría curso a la preconización de Taforó como Arzobispo de Santiago, llevaron al Gobierno a amenazar a la Santa Sede que, en caso de que Taforó no fuese preconizado, se dejarían sin titulares las Diócesis vacantes, suspendiendo también los sueldos de los Vicarios Capitulares de Santiago, Ancud y Concepción. Por otro lado, se amenazó igualmente con la promulgación de leyes laicas, que los liberales hacia tiempo pedían, pero que todavía no habían tomado ningún curso en las discusiones del Congreso. *“Despechado Santa María, intentó un último recurso, exageró la violencia de las amenazas y le prometió la ley de matrimonio civil, la expoliación de los cementerios católicos, la separación de la Iglesia y el Estado, la supresión del presupuesto de culto, la expoliación de los bienes de las comunidades religiosas, la persecución, en fin, del clero y de los fieles.”*⁸

Finalmente, en diciembre de 1882 la Sagrada Congregación de Asuntos (Negocios) Eclesiásticos Extraordinarios, llegó a una conclusión sobre el caso Taforó, notificando al Gobierno de Chile, mediante una carta de León XIII al Presidente Santa María, su negativa de elevarlo a la calidad de Arzobispo de Santiago. Esta notificación llegó a Chile a principios de enero de 1883, y el 15 de enero de 1883, el Gobierno procedió a enviar sus pasaportes al Delegado Apostólico, ofreciéndole todas las facilidades para que saliera del país en el menor plazo posible, comunicándole posteriormente a la Santa Sede por intermedio de Blest Gana, la suspensión de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de Chile y el de la Santa Sede.

En el mismo año, 1883, en la convocatoria dirigida a la apertura del Congreso de ese año, el Presidente Santa María exhortó a los parlamentarios a aprobar sin demora los proyectos de ley sobre Cementerios Laicos, Matrimonio Civil, Registro Civil, las que a pesar la oposición del clero fueron aprobadas entre 1883 y 1884

⁸ Carlos Walter Martínez. *Historia de la administración Santa María*. Imprenta de “El Progreso”, Santiago de Chile, 1889. p. 127

Para la Iglesia, estos asuntos formaban parte de su necesaria esfera de influencia dentro de la vida de las personas, para conservar la moralidad y trabajar en la salvación de las almas, conduciendo a los fieles en la doctrina y obediencia a la religión, salvaguardados por una Constitución que declaraba que el Estado se comprometía a proteger y guardar esta doctrina, por lo tanto, se opondrán a ellas con toda la fuerza de sus argumentos, llamando a toda la nación católica a defender su Iglesia y a su religión.

Aún cuando era reconocido que el proceder de Santa María podría estar determinado más bien por su carácter autoritario y por el celo en la defensa de su poder en el país, porque la Santa Sede había afectado su imagen con la oposición a Taforó, estas reformas eran largamente esperadas por los liberales, e ideológicamente también las defendieron. Incluso el periódico “el Ferrocarril”, que era partidario de una necesaria separación entre Estado e Iglesia, considerando a ésta solamente como una institución de carácter privado, defendió el Derecho el Patronato mientras siguiese existiendo el privilegio otorgado a la Iglesia por la Constitución. Así, este periódico se inclinó del lado del Gobierno en la polémica sobre las medidas tomadas en los casos del Obispo de La Serena y en el caso Del Frate, urgiendo también a la promulgación de estas leyes civiles. En su editorial del 2 de marzo de 1882, se refirió a este tema específicamente señalando que “...*las declaraciones de la Santa Sede, en orden al derecho de patronato que la Constitución reconoce al Presidente de la Republica, de las cuales resulta el desconocimiento de ese mismo derecho, han creado, a su juicio, para nuestro país, sobre todo para el gobierno, una situación insostenible, que convendría aclarar lo más pronto posible.*”⁹ Los liberales en el Gobierno también estaban divididos en torno a estos problema, ya que había una parte que llamaba a la total separación de las instituciones, mediante una severa reforma constitucional que quitase a la Iglesia su posición privilegiada, mientras otro sector estaba conforme solamente con las leyes que laicizaban diversos aspectos de la vida privada, pero postulaban que el Estado debía seguir manteniendo bajo tutela a la Iglesia mediante la conservación del Patronato y del financiamiento del culto. Por esto, ¿cuáles serían los fundamentos de los liberales para hacer frente al movimiento católico de unión en torno a la defensa de la Iglesia, en una sociedad que aún era mayoritariamente católica, y a la cual se enfrentaban?

⁹ El Ferrocarril, 2 marzo 1883 (editorial)

La doctrina liberal frente a las leyes laicas

Gonzalo Izquierdo señala respecto de esta disputa: “...*el liberalismo ideológico propugnará una idealización de la institucionalidad, un espíritu de independencia del clero y un cuerpo doctrinario coherente y llamativo*”¹⁰ Es a este liberalismo, dividido en dos tendencias como ya se dijo, al que deberá enfrentarse la Iglesia.

Ideológicamente, el liberalismo estará en contra de la influencia que la religión tenía en la vida pública, ya que representaba una contradicción en la Constitución, que debería garantizar sobre todo, la igualdad de los ciudadanos ante la ley. “*El régimen colonial de las relaciones civiles y religiosas se contradecía con los dos elementos sustantivos del Estado: la soberanía y la libertad. La existencia de una institución social privilegiada que no estuviera sujeta como todas las demás al derecho común, desmentía la igualdad proclamada por la Constitución, es decir, por la soberanía nacional y vulneraba la libertad individual de quienes no gozaban del privilegio.*”¹¹

En otras palabras, el problema no era específicamente con el catolicismo, sino con la condena ética que éste realizaba a un nuevo sector de la sociedad, la de ciudadanos distinguidos y cultos, que abjuraban de la religión católica en la cual habían sido criados declarándose ateos, por lo cual eran severamente criticados por la Iglesia, enfrentándose a variados y graves inconvenientes debido a la intervención de ésta en los matrimonios y defunciones, limitando sus derechos civiles con las restricciones impuestas a su condición de ateos.

Esta era una de las razones de los ataques directos realizados contra la Iglesia Católica, ya que se le consideraba una fuerza esencialmente reaccionaria, que había mantenido con su doctrina a la mayoría de la población en una posición ignorante a los avances de la ciencia, con su condena a las cosas nuevas, en especial a los descubrimientos científicos, en un “oscurantismo” que ya duraba dieciocho siglos.

¹⁰ Gonzalo Izquierdo. *Historia de Chile*. Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990. p. 222

¹¹ Sol Serrano. *Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia. 1881-1884*, en *Catolicismo y Laicismo en Chile, las bases doctrinarias del conflicto entre el Estado y la Iglesia en Chile (1875-1885)*. p. 160

Así pues, la laicización de las instituciones públicas según el liberalismo, sería el camino natural a la evolución de los pueblos desarrollados, tomando en cuenta la multiplicidad de cosmovisiones que presentaba esta nueva época, en la cual el predominio de la razón ilustrada era el camino del progreso en la Historia.

Sin embargo en Chile, aunque estos postulados eran igualmente aceptados por liberales y radicales, existía un punto de discordia que era el tema de la separación efectiva y total de Iglesia y Estado. En el Gobierno de Santa María, para un amplio sector de los liberales las reformas denominadas “leyes laicas” sólo representan un pequeño avance en la consolidación de las garantías individuales, ya que la Iglesia quedaría de todas maneras ligada al Estado gracias a la permanencia del Derecho de Patronato, lo cual sería injusto, ya que ella debería ser considerada una institución particular, con todos los beneficios que la ley les otorgaba a éstas. *“El financiamiento particular y la organización independiente serían más ventajosas para la Iglesia que los privilegios y la protección oficial, puesto que sería libre de cualquier tutela”*¹². Estos liberales doctrinarios apelaban al razonamiento de que el Patronato no podía continuar, ya que estaba regido por las Leyes de Indias, que ya no tenían nada que ver con el Estado independiente, y que por lo tanto, no se podían hacer cumplir ante la Iglesia, que en virtud de ello exigía al Estado su absoluta autonomía como institución, además de su exclusividad como credo estatal.

Por otro lado, la posición más cercana al Gobierno encontraba suficientes las medidas de las leyes laicas, ya que cumplían con el propósito de imponer su autoridad a la Iglesia y alejarla del ámbito civil, sin que el Estado dejase de tutelarla para así poder mantener controlada su influencia en la sociedad. Frente a esta discusión, los católicos obviamente atacaron la idea de la separación de Iglesia y del Estado, argumentando más allá de principios doctrinarios, que a pesar de las “buenas intenciones” que pudiese tener esta minoría liberal, que en teoría sólo buscaba la libertad para todos era que *“...al quedar la Iglesia como institución de derecho privado, quedaba más sometida aún al gobierno. El Código Civil establecía que las instituciones de derecho privado debían someter sus estatutos a la aprobación del Presidente de la República; aparte de otros límites a su derecho de propiedad, sólo podían conservar sus bienes previa*

¹² *Ibíd.*, p.166

*autorización de la legislatura, y esta podía disolverlas cuando le parecía que comprometían la seguridad o los intereses del Estado, o cuando no correspondieran a sus fines”*¹³

Sin embargo, los liberales del Gobierno tenían un pequeño problema; debían luchar contra el autoritarismo de su jefe, el Presidente Santa María. Estas reformas eran parte del programa de gobierno elaborado para su elección, sin embargo fue necesario que enfrentara el problema de la sucesión arzobispal para que se decidiera hacerlas realidad, ya que estos proyectos en su mayoría estaban en las cámaras por lo menos desde 1878, como consta en un Memorandum enviado por el señor Blest Gana a Roma en el curso de las negociaciones, en las cuales la amenaza de estas reformas era utilizada por parte del Gobierno para lograr la preconización del canónigo Taforó¹⁴. Así, el retraso de las reformas laicas se deberá únicamente a que el Presidente las retrasaba o las estimulaba, sin que el Congreso pudiese hacer nada. *“No habría registro civil, ni matrimonio civil, ni separación del Estado e Iglesia, ni reforma alguna liberal de las que reclama la opinión e imponen los acontecimientos, si no lo quiere el señor Santa María.”*¹⁵

Centrándonos en torno a las Leyes Laicas, la declaración de un único matrimonio con valor legal era una declaración de principios para los liberales, ya que así la familia, considerada desde siempre como la célula formadora de la sociedad, ya no sería discriminada en su formación por razones de creencias o moral, sino que ante la ley y ante la sociedad pública todas serían iguales y tendrían los mismos derechos, estableciéndose así un contrato civil que reconocía, eso sí, la indisolubilidad de este vínculo, el cual quedaría reducido a un contrato privado.

En cuanto a la legislación referente a la administración de los cementerios, en esencia lo que se discutió en esta reforma fue el proyecto de Enrique Mac-Iver, presentado en 1877, el cual establecía que no podía negársele la sepultura en los cementerios fiscales a quienes tuviesen en ellos un sepulcro particular, lo que en la práctica, sólo habría significado la confirmación del decreto gubernamental de 1871,

¹³ Sofía Correa Sutil. *El Partido Conservador ante las leyes laicas. 1881-1884*. En *Catolicismo y Laicismo en Chile, las bases doctrinarias del conflicto entre el Estado y la Iglesia en Chile (1875-1885)*. p. 105

¹⁴ Ver en Walker Martínez, *Historia de la administración Santa María*, p.115

¹⁵ Sol Serrano, *Ibid.*, p. 167

que disponía de una zona especial para católicos no creyentes o para ateos, a los cuales la Iglesia no podría negarles el pase de sepultura. Sin embargo, la discusión se centró en un inciso que autorizaba la formación de cementerios particulares, propuesto por José Francisco Vergara, integrante de la minoría liberal doctrinaria. *“Este inciso es particularmente importante porque establecía la tolerancia hacia los católicos al garantizar a cualquier corporación sociedad o institución establecer su propio cementerio (...) Ello significaba permitir a la Iglesia construir cementerios católicos. A la inversa, negarse a sancionar legalmente este principio, reconocido en el decreto de 1871, pero que no tenía carácter de ley, era autorizar solamente los cementerios laicos, con exclusión de cementerios exclusivamente católicos.”*¹⁶

La inclusión de este inciso fue rechazada, y el proyecto se aprobó sólo con el texto de Mac Iver, lo cual fue duramente atacado, ya que no se condice con los principios liberales, porque coartaba la libertad de iniciativa y el derecho de propiedad privada, dado que estos cementerios se construirían sólo con los aportes de las asociaciones, estando ligadas al Estado sólo en materias de higiene y salubridad. Sin embargo, esto fue visto como una maniobra pro conservadora, ya que dejaría en manos de la Iglesia la administración exclusiva de los pases de sepultura de estos cementerios, pudiendo negar la sepultura a quienes no fuesen parte de ella.

Las reformas en torno a los cementerios fueron, lejos, las más controversiales públicamente, ya que la execración que dispuso el Vicario Capitular el 6 de agosto, caló hondo en las prácticas y conciencias religiosas, que consideraban imprescindible un entierro bajo el rito católico. El 11 de agosto de 1883 se derogaron las disposiciones de 1871 que permitían la existencia de cementerios particulares, prohibiendo en ellos la sepultura de individuos que no tuviesen allí tumbas compradas. Ante esta situación, el Vicario prohibió el otorgamiento de los pases para la sepultura, a raíz de lo cual el Gobierno dictó el 15 de agosto un decreto que encargaba la administración de los cementerios a funcionarios civiles, prohibiendo la sepultura en cementerios especiales sin el debido pase.

¹⁶ *Ibíd.*, p.168

El escozor público que causaron estas discusiones será tratado más adelante; lo importante de señalar acá es que aunque continuaba la existencia de cementerios particulares, o sea, católicos, el carácter laico de los cementerios fiscales se había establecido, lo que en el fondo consagraba el derecho a tener diferentes creencias sin ser por ello discriminado en derecho. Esto quedó expresado en las palabras del diputado Guillermo Puelma Tupper ante la aprobación de la Ley de Cementerios Laicos: “...*con su aprobación- dijo- habremos dado el último golpe a nuestro común enemigo (la Iglesia), que nos molesta en nuestro nacimiento, en la constitución de la familia, y aún, después de nuestros días en la puerta de los cementerios.*”¹⁷

La separación entre la Iglesia y el Estado era una de las reformas a la Constitución que con más ansia exigían los liberales, ya que significaría cambiar totalmente el orden tradicional del país, aún arraigado en el viejo modelo portaliano de autoritarismo y clericalismo. Dentro de los proyectos de ley que se presentaron en el paquete de las leyes laicas estaba el de esta separación, que se comenzó a discutir recién en octubre de 1884, antes de la finalización del año parlamentario. El proyecto de ley del Parlamento proponía la eliminación del artículo 5 de las Constitución, y a su vez, la supresión del juramento presidencial de proteger y observar la religión católica. Consecuentemente con ello, se consagraba la libertad de culto, y finalmente, se suprimía la presencia de un clérigo en el Consejo de Estado. Sin embargo, desde el Gobierno este proyecto fue corregido en un contraproyecto que, respetando todas las disposiciones anteriores, pretendía la conservación del Patronato mediante el financiamiento del culto católico. Este finalmente es el famoso proyecto que mantendrá la disputa entre las facciones liberales, doctrinarias y patronatistas, disputa que no se verá resuelta en ninguno de los dos sentidos, porque Santa María en esos instantes, se encontraba en negociaciones secretas con la Santa Sede para renovar las relaciones diplomáticas, buscando una solución al problema arzobispal.

Al parecer, una de las características del Presidente era el cambio constante de opiniones, una cualidad bastante criticada por sus detractores. Carlos Walker Martínez dice: “...*en 1864 (Santa María) todo lo encontraba admirablemente bueno, en 1874, pedía la recíproca independencia de los dos poderes como “el único i lejítimo medio de*

¹⁷ Extraído de Jaime Eyzaguirre, op.cit, p. 154

reconocer todos sus fueros a la Iglesia i toda su soberanía al Estado”, en 1884, ni una ni otra cosa le parecía aceptable, porque era ya presidente de la Republica i quería darse el placer de nombrar Obispos, crear canónigos, retener las bulas pontificales i abrir sus anchas narices para respirar el incienso bajo las bóvedas de las catedrales. Su ansia de poder, su ambición ciega, su atolondrado criterio, lo tenían en la penosa situación de andar cambiando de ideas cada diez años; sin pensar que en ello, desprestigiándose ante la conciencia de sus conciudadanos, Corría parejas la vanidad de su corazón con la inconsistencia de su carácter”¹⁸

Obviamente la opinión de Walker Martínez es lapidaria, ya que éste fue uno de los más encarnizados defensores de la Iglesia dentro del Partido Conservador; sin embargo, en esta descripción hay algo bastante cierto: Santa María comenzó su carrera política como conservador, dentro del “partido del orden”, lo que de alguna manera explicaría su fuerte tendencia al autoritarismo, una de las características más señaladas en el periodo.

La negativa de Santa Maria a continuar con las reformas se explicaría quizás porque el gobernante comprendió que el poder y la influencia que ejercía en la sociedad la Iglesia Católica aún es necesaria para la conservación de un Gobierno políticamente estable, ya que las consecuencias del llamado a la defensa de la religión que hacía la Iglesia no podían ser ignoradas. La constitución de numerosos círculos católicos, además de la Unión Católica en 1883, era una muestra del poder de convocatoria que tenía la Iglesia, un factor de alianza que al Gobierno no le convenía perder. De esta forma, el Presidente habría llevado a cabo solamente las reformas necesarias exigidas por muchos, pero sólo hasta los límites de la prudencia, porque definitivamente, la separación entre la Iglesia y el Estado habría excedido los límites que la Iglesia estaba dispuesta a aceptar.

El mismo Presidente dejó testimonio de su opinión al respecto, justificando en cierta medida las reformas que llevó a cabo: *“Se ha dicho que soy sectario y que me guía un odio ciego a la Iglesia. No es cierto, soy bastante inteligente para saber distinguir entre los ridículos que la Iglesia ha creado para dominar las conciencias de*

¹⁸ Carlos Walker Martínez, *Ibíd.*, p. 248

*los hombres por esa terrible palabra que llaman fe, y lo que es un pensamiento razonado y lógico de un hombre capaz de comprender que rige al mundo algo superior, y que la Iglesia embarulla para ejercer un dominio universal en nombre de Cristo (...) Y a pesar de tener estas ideas, aunque soy libre pensador en materias religiosas y creer en un Cristo humano y piadoso, la iglesia no se ha separado del Estado, porque no he querido y he luchado por mantener la unión (...). Hoy por hoy, la separación de la Iglesia del Estado importaría una revolución. El país no está preparado para ello. Se me ha llamado autoritario. Entiendo el ejercicio del poder como una voluntad fuerte, directora, creadora del orden y de los deberes de la ciudadanía. Esta ciudadanía tiene mucho de inconsciente todavía y es necesario dirigirla a palos. Y esto que reconozco que en este asunto hemos avanzado más que cualquier país de América. Entregar las urnas al rotaje y a la canalla, a las pasiones insanas de los partidos, con el sufragio universal encima, es el suicidio del gobernante, y yo no me suicidaré por una quimera”.*¹⁹

¹⁹ Comentario de Domingo Santa María a Pedro Pablo Figueroa para la redacción del Diccionario Biográfico de Chile, en Gonzalo Izquierdo, *Historia de Chile*, p. 253

Capítulo II

La reacción de la Iglesia

La tensa situación entre Iglesia y Estado

La Constitución de 1833 establecía la existencia del Derecho de Patronato, y facultaba al Presidente de la República para ejercerlo, sin embargo, como ya hemos visto, este Derecho nunca fue confirmado por la Santa Sede, y por lo tanto, el clero de Chile no lo aceptaba, ya que desde siempre sus lealtades estaban dirigidas hacia los mandatos del Santo Padre. Sin embargo, el clero por lo general intentaba llegar a acuerdos con el Gobierno cada vez que se presentaban conflictos de intereses. El Arzobispo Rafael Valdivieso, obispo desde 1848, fue uno de los que más se destacó en este intento de no chocar de frente con el Gobierno, incluso ostentaba el título de Arzobispo electo por el Gobierno y confirmado por la Santa Sede, pero este tenso equilibrio comenzó a derrumbarse en 1856, con el bullado “caso del Sacristán” que contrapuso a la autoridad civil y a la eclesiástica, respecto de las regalías y límites de la jurisdicción sobre la Iglesia

Este enfrentamiento hizo que el clero, representado generalmente por la Curia de Santiago, y el Gobierno cada vez más inclinado a las tendencias liberales, se transformasen en dos bandos decididos a hacer valer sus respectivas posiciones. La muerte en 1878 del Arzobispo Valdivieso, dio pie para el comienzo de la gran confrontación entre las partes, que finalmente produjo la proclamación de las leyes laicas.

El 10 de junio de 1878, el Cabildo Metropolitano eligió como Vicario Capitulador de Santiago al Obispo Joaquín Larraín Gandarillas, brazo derecho del fallecido Valdivieso, y reconocido en el Gobierno de Aníbal Pinto por sus tendencias conservadoras. Ante esta elección, desagradable para el Gobierno, se reunió al Consejo de Estado, para designar la terna Arzobispal que se elevaría al Santo Padre, poniendo en primer lugar al prebendado Francisco de Paula Taforó, el candidato menos aceptado por gran parte del clero nacional.

Para este sector en desacuerdo, el problema no sólo estribaba en la condición de hijo natural e ilegítimo del canónigo, sino en la cercanía de éste con los círculos liberales del Gobierno, actitud que incluso era desaprobada por el Arzobispo Valdivieso.

Taforó declinó asumir el mando del Arzobispado aduciendo “graves inconvenientes”, sin mencionar que estos inconvenientes eran las disposiciones de Pío IX en su Bula “Romanus Pontifex” de agosto de 1873, en la que se prohibía tomar el mando de una arquidiócesis, sin antes haber sido preconizado por el Papa

Uno de los más ardientes opositores a la candidatura de Taforó fue el obispo Larraín Gandarillas, argumentando contra él: “...a) que es ilegítimo, b) de escasa instrucción, c) que en sus primeros años figuró en los teatros, d) que no ha mostrado piedad, e) que ha sido hostil a su prelado y a las instituciones, ideas y personas que mejor consultaban los intereses de la religión, y f) se le acusa de liberal, mundano y palaciego”²⁰

Ya se ha visto como las gestiones realizadas ante la Santa Sede durante el Gobierno de Aníbal Pinto a través del ministro Alberto Blest Gana con el fin de obtener la preconización de Taforó no tuvieron mayores resultados, debido sobretodo a la llegada de informes negativos desde Chile sobre el candidato, enviados por algunos destacados sacerdotes chilenos, lo que en parte contribuyó a la negativa de la Santa Sede a aceptar como Obispo a Taforó. La Guerra del Pacífico (1879 – 1883) desvió los intereses del Gobierno, y el Vicario Capitulador continuó ejerciendo sus funciones en el Arzobispado de Santiago, pidiendo algunas dispensas especiales a la Santa Sede para poder hacer frente a las necesidades del gobierno de la Iglesia de Chile en la mejor forma posible.

Con la llegada de Domingo Santa María en 1881 a la presidencia de la República renació el conflicto, al comisionar nuevamente a Blest Gana para que insistiera en la Santa Sede en la preconización de Taforó.

Es aquí, y ante la insistencia del Gobierno en la proclamación de su candidato, que el conflicto con la Iglesia se desató, centrándose en tres situaciones particulares:

²⁰ Fidel Araneda, *Historia de la Iglesia en Chile*. Santiago de Chile, Ediciones Paulinas, 1986. p. 571

- El incidente en 1882 con el Obispo de La Serena, que se negó a pedir autorización al Presidente para salir del país, y la prohibición que se le impuso por el Gobierno de salir de su Diócesis.
- El conflicto entre el Gobierno y el Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate, finalmente expulsado del país ante la negativa de la Santa Sede a la preconización de Taforó.
- La supresión de las dotaciones a los Vicarios Capitulares de Santiago, Ancud y Valparaíso.

Como excusa del actuar del Gobierno en estas tres situaciones se esgrimió el uso del pretendido Derecho de Patronato que le correspondía al Gobierno, prerrogativa que la Iglesia no reconocía al no estar confirmada por el Papa, y sobre todo, por la utilización que los Gobiernos liberales pretendían darle, en un intento por llevar a cabo su misión secularizadora de la sociedad.

Las acciones de represalia contra la Iglesia, la promulgación de las Leyes Laicas (1883 - 1884) y la suspensión de relaciones diplomáticas, hicieron que la Iglesia se abocase a una “defensa religiosa” que se transformó en una excusa para una oposición política implacable. Al mismo tiempo, las facciones liberales adictas a Santa María, acusaron a los sacerdotes de inmiscuirse en política y fomentar la discordia en el país al seguir los dictámenes de un “soberano extranjero”, como era el Papa.

Para entender mejor el porque de la reacción de la Iglesia chilena ante los ataques del Gobierno de Santa María es necesario ahora revisar la postura de la Iglesia frente al liberalismo, un punto clave dentro de la disputa, ya que ello nos permitirá comprender, de mejor manera, la postura firme y beligerante que adoptaron los sacerdotes chilenos en este enfrentamiento con el Gobierno.

La postura de la Iglesia frente a los Gobiernos liberales

La Iglesia de Chile se caracterizó por mantener una actitud firmemente antirregalista, con un apego absoluto a la autoridad papal que era criticado abiertamente por los liberales del país, los que deseaban una institución más manejable en términos políticos, en la cual el Patronato fuese una herramienta eficaz para su control, de modo de poder mantener su amplia influencia sobre la sociedad. Sin embargo, el Gobierno de Santa María se encontró con una curia fortalecida por las luchas doctrinales y cohesionada en torno a las líneas trazadas por los documentos oficiales de la Iglesia, que consideraban al liberalismo y a la masonería como las amenazas más grandes que se cernían sobre el mundo católico.

El liberalismo no era atacado por la Iglesia debido a sus implicancias políticas o económicas, sino por ser una doctrina antirreligiosa y secularizadora, que luchaba por imponer el poder del Estado por sobre el poder de la Iglesia, para constituir una sociedad laica, quitándole a ésta su carácter público en el accionar de los gobiernos, para dejarla relegada al ámbito privado de la sociedad, sólo como una opción de conciencia individual. Sin embargo en el país, la Iglesia defendía su postura refugiándose en el artículo 5° de la Constitución, que declaraba la religión católica como la religión oficial del Estado. Para la Iglesia, esta unión representaba el orden natural de las cosas; la alianza entre el poder temporal y el poder espiritual había permitido el armonioso desarrollo de una sociedad equilibrada moralmente, respetuosa de la autoridad. Sin embargo, *“...el avance del poder laico y la manifiesta debilidad de la Iglesia hacían temer por el futuro de la sociedad chilena. El abandono de la tradición religiosa debía provocar la corrupción moral, la cual, a su vez, debía producir un trastorno general de la sociedad. La consecuencia fatal del liberalismo eran la revolución y la anarquía”*²¹

Como podemos ver, los argumentos de la Iglesia no iban por una confrontación política directa, sino que esgrimían complicadas razones teológicas, que iban siempre en la misma dirección: la necesidad de mantener la unión entre Iglesia y Estado. La Iglesia en el fondo, sintió amenazadas las bases mismas de la sociedad, la religión, la familia y

²¹ Ricardo Krebs, op.cit., p. 18

la propiedad, y comenzó la lucha por preservar la tradición católica que constituía para ella la esencia de la identidad nacional.

Para el Estado, la independencia de la Iglesia y el poder que ejercía sobre la sociedad era, como ya hemos visto, una fuente inagotable de preocupaciones, por lo cual necesitaba imponerse a ella a través del ejercicio del Patronato indiano, no reconocido oficialmente y origen eterno de problemas y provocaciones del Gobierno, como lo señala el periódico *El Ferrocarril* en una de sus editoriales: “...las declaraciones de la Santa Sede, en orden al derecho de Patronato que la Constitución chilena reconoce al Presidente de la Republica, de las cuales resulta el desconocimiento de ese mismo derecho, han creado, a su juicio, para nuestro país, sobre todo para el Gobierno, una situación insostenible, que convendría aclarar lo más pronto posible”²²

Es cierto que muchas veces el Gobierno había presentado candidatos para determinados cargos eclesiásticos y que la Santa Sede había respetado la presentación, pero esto podía ser visto como una actitud conciliadora que no obligaba a la Iglesia, la que actuaba “de motu proprio”.

Por otro lado, ¿cómo podía conciliarse el Derecho de Patronato sobre la Iglesia por parte de un Gobierno liberal? Aquí debemos dejar en claro que la Iglesia en Chile estaba compuesta por sacerdotes que se sentían partícipes de la historia nacional, patriotas herederos ciertamente de una tradición de colaboración entre Iglesia y Estado durante el periodo de formación nacional, por lo cual veían con horror la consolidación de un Estado laico que venía a romper esta sociedad armoniosa, para lo cual se hizo necesaria la lucha contra el legado regalista, contra el Exequátur y contra el Patronato, lo que era necesario frente a la omnipotencia del Estado laico: “Desconocida la independencia de la Iglesia, el poder civil no tendría límites... Esta es, sin embargo, la monstruosa doctrina que se ha sostenido como inconclusa en el seno de nuestro parlamento. Se ha dicho que la soberanía del Estado...no tiene límites; de donde resulta

²² *El Ferrocarril*, 2 de marzo 1883

*que no hai derechos independientes del Estado ni más libertades que la que él se digne reconocer: he aquí erijida en sistema de Gobierno la servidumbre universal”*²³

Mucho podríamos decir acerca de las disputas teóricas que se sostuvieron en torno a este problema pero en el fondo, todas se podrían resumir en la actitud de ultramontanismo que asumió la Iglesia frente a los ataques e intervenciones que podría intentar en su organización y en su figuración pública un Estado laico, en desacuerdo absolutamente con la concepción de colaboración entre poder espiritual y temporal.

Mientras por un lado el problema se definía en una discusión teórica acerca del porque la Iglesia no podía permitir la intervención del Gobierno en los asuntos eclesiásticos, por otro lado asumía la defensa de la unión entre los poderes, aun sin aceptar la tutela del Estado, que era lo que más hería al liberalismo de la época, en el cual un sector veía como única solución posible una separación efectiva a través de una reforma constitucional :*“La posición de la Iglesia frente al conflicto había evolucionado en tal forma después del Syllabus, que reclamaba la independencia absoluta sin aceptar influencia alguna del Estado. Ello hería la medula de la soberanía nacional y no dejaba posibilidad para otra solución que la Independencia”*²⁴

Esta independencia a la que se hace referencia, a pesar de que pudiese parecer el mejor camino posible, como le pareció a muchos católicos de la época que abogaron por ella para dar una mayor margen de libertad a la Iglesia, también tenía claros y firmes argumentos para ser rechazada, ya que por sobretodo, la Iglesia Católica se pensaba a sí misma con el derecho inalienable de permanecer unida al Estado al considerar la religión Católica como la mayoritaria en el país, al mismo tiempo que la única verdadera, por lo tanto, la encargada de no permitir que las desviaciones sociales que potenciaban las creencias erradas, y que se repetían a cada instante, pudiesen causar el desplome de la sociedad. *“La religión impone deberes morales a los ciudadanos y es, por eso, la mejor garantía contra la revolución y la anarquía. Al mismo tiempo, la*

²³ Ricardo Krebs, op.cit, tomado de la Pastoral Colectiva sobre Relaciones entre la Iglesia y el Estado. p. 56

²⁴Sol Serrano, op.cit. p. 165

religión impone límites a la autoridad pública y es, por consiguiente, la mejor garantía contra el despotismo.”²⁵

Todas estas controversias teóricas y teológicas son la base para comprender el problema originado por la candidatura de Taforó para el Arzobispado de Santiago, ya que con esta candidatura se estaba atentando contra la independencia de los asuntos eclesiásticos, imponiendo un candidato a través de un derecho no reconocido y en pos de lograr un mejor control sobre el accionar de la Iglesia, ya que era innegable que al Presidente Santa María le sería mucho más fácil manejar a un sacerdote cercano a los círculos de Gobierno que al Vicario Capitular, firme defensor del ultramontanismo y representante de una no despreciable mayoría de la curia nacional. En la misma línea, podemos continuar con el caso del Obispo de La Serena, quien se negó a someter asuntos propios de la jurisdicción eclesiástica a los mandatos del Gobierno, y quien al no pedir el permiso correspondiente al Gobierno para ausentarse del país, fue castigado con la orden de no poder salir siquiera de su Diócesis, decisión que causó la indignación de la Iglesia en general, como también de los fieles.

En este estado de la situación, la Santa Sede accediendo a revisar el caso de Taforó a petición del Gobierno, envió a un Delegado Apostólico para informarse de forma directa sobre la situación del clero en el país, misión que manifestará de forma precisa lo que la Iglesia en Chile llamó “el ataque a la religión Católica”.

El Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate

No es la intención aquí hacer un detallado análisis sobre la misión y la gestión del Delegado Apostólico en el país, sino el hecho de subrayar que Monseñor Celestino del Frate venía al país con amplios poderes otorgados por el Papa no sólo para examinar el asunto Taforó²⁶, sobre el cual sólo debía investigar la situación, no solucionarla, enviando sus informes a la Santa Sede para que el Pontífice decidiera al respecto, sino también para informarse del estado general de las cosas en la Iglesia chilena y tomar la

²⁵ Ricardo Krebs, *op.cit.*, p. 26

²⁶ Véase Martinic Zvonimir. *La misión de Celestino del Frate en Chile*. Revista Intus Legere. Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago, 2005.

decisiones necesarias en los casos donde fuera necesaria la intervención de una autoridad mayor a la del Vicario, que estaba limitado en su condición de provisorio.

En esta misma óptica, el envío de Monseñor del Frate al país era un ejemplo de la doctrina que venía defendiendo la Iglesia, ya que representaba el derecho del Papa de enviar delegados que tuvieran el poder de organizar situaciones eclesiásticas, sin necesidad de consultar al poder temporal del país al que había sido enviado.

Para la Curia chilena, la llegada del Delegado Apostólico representaba la oportunidad de arreglar situaciones de urgente necesidad, relacionadas más que nada con asuntos de administración eclesiástica, pero para el Gobierno, la misión de Del Frate se reducía a la investigación del asunto Taforó para solucionar definitivamente la controversia del Arzobispado vacante. Una vez que se confirmó por parte de la Santa Sede el rechazo a la presentación del Gobierno, el Delegado fue invitado por el Gobierno a hacer abandono del país. Ante esta decisión, Monseñor del Frate expresó claramente al Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta a la nota de expulsión que: *“...mis credenciales no justifican la apreciación de V.E respecto al fin de mi misión. Más lo que especialmente a mi modo de ver no permitía a V.E. conservar esa opinión, es la carta autógrafa del Padre santo de 2 de abril, dirigida a S.E el Presidente de la Republica, i que tuve la honra de entregar junto con las credenciales el dia de mi recepción oficial, documento que determina claramente la amplitud de la misión del Delegado Apostólico para atender a todos los intereses de la religion en este país, i el mandato especial para ocuparse en la provisión del vacante Arzobispado, pero limitado sólo ad referéndum.”*²⁷. Al mismo tiempo, fue claro para defender la primacía del Papa por sobre al poder temporal en cuanto a asuntos eclesiásticos se refiere, en un país que se declaraba católico: *“El Gobierno de una nación que conserva en su Constitución el exclusivo predominio de la religión católica, que esta obligado a protegerla, no puede desconocer el dogma del primado de jurisdicción que compete al Sumo Pontífice sobre toda la Iglesia, en fuerza del cual tiene plena, ordinaria e inmediata potestad sobre todas las Iglesias i cada una de ellas i sobre todos los pastores i fieles i cada uno de ellos, según lo definió el concilio ecuménico Vaticano”*²⁸

²⁷ El Estandarte Católico, Respuesta y Protesta del Excelentísimo Señor Delegado Apostólico Monseñor Celestino del Frate, 24 de enero de 1883

²⁸ *Ibíd.*

En las negociaciones realizadas en Roma por Blest Gana, desde el comienzo del periodo de Santa María, llama la atención el tono de amenaza utilizado por parte del Gobierno, intentando coaccionar a la Santa Sede con represalias a la Iglesia si Taforó no era preconizado. Entre estas represalias estaría la negación del presupuesto del culto por parte del Congreso y la promulgación de las leyes laicas, además de la suspensión de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, todo lo cual se produjo luego de la expulsión del Delegado Apostólico. El clero chileno se sintió profundamente injuriado con la expulsión de Del Frate, protestando a través de la prensa y en los sermones de las misas, exponiendo la indefensa situación en que quedaba ahora la Iglesia chilena frente a la amenaza del Gobierno, el que no tardó en cumplirlas, comenzando por suspender las rentas de los Vicarios Capitulares y la no provisión de los obispados y las prebendas vacantes, a través de una decisión de la Cámara de Diputados del 16 de enero de 1883. Decía el Vicario Capitulador: *“El Gobierno me ha negado la renta de Vicario y la subvención de los seminarios – manifestaba el prelado a Abdón Cifuentes- a pesar de estar consignadas en el presupuesto, de decir, comienzan las hostilidades a la Iglesia, con que amenazó a Mons. Del Frate”*²⁹

Antes de seguir con la exposición de las medidas que el Gobierno tomó contra la Iglesia, es importante señalar que a través de toda esta disputa, la Iglesia utilizó argumentos muy válidos para defenderse, siempre que los miremos desde lo doctrinal, ya que observados desde una lógica más liberal o racionalista, estos argumentos podían parecer muchas veces argumentos rebuscados e ilógicos. Sin embargo, podemos reconocer entre todas las demandas algunos elementos fundamentales que para la Iglesia eran puntos de conflicto no resueltos:

- Si el Estado está obligado a proteger a la Iglesia, como lo establece la Constitución, entonces debe reconocer la supremacía del Papa sobre todas las Iglesias.
- El Exequátur sólo se ha ejercido en los decretos directamente relacionados con la vida civil, como las Bulas o institución de obispos.

²⁹ Fidel Araneda, op.cit., p. 582.

- La obligación del Diezmo recolectado por el Estado para el mantenimiento de la Iglesia no se había respetado, año a año iba bajando sus contribuciones.

La ofensiva del Gobierno

Después del rechazo por la Santa Sede de la candidatura de Taforó al Arzobispado de Santiago mediante carta enviada por el Papa León XIII, el Gobierno se dispuso a efectuar las reformas tan ansiadas por los sectores liberales, anunciando en el Congreso la necesidad de aprobar los proyectos sobre Registro Civil, Matrimonio Civil y Cementerios Laicos, que ya hace algún tiempo se encontraban en la Cámara, pero que hasta el momento no se habían discutido.

Para la Iglesia, estas reformas significaban mucho más que cambiar y hacer más eficaces meros tramites administrativos, ya que el matrimonio y la administración de los cementerios estaban directamente ligados con el reconocimiento de los sacramentos que no se podían tomar a la ligera, mucho más en un país que en su Constitución Política decía respetar y proteger a la religión.

En cuanto al problema que se produjo con el pago de las rentas, es interesante observar que esto no fue para todos. El sacerdote José Alejo Infante, Delegado del Vicario en Roma y de destacada participación en los sucesos relativos a la negativa de la preconización de Taforó, nos ha dejado a través de sus constantes cartas un registro detallado de las circunstancias en las cuales se desarrolló la misión de Blest Gana en la Santa Sede, como de la realidad que vivió la curia chilena durante la discusión y promulgación de las leyes laicas. La importancia de este sacerdote queda reflejada en la siguiente cita: “...es indudable que fue la sagacidad de Infante la que anuló al candidato del Gobierno en Roma, pero se eliminó no con argucias ni falsías, sino con testimonios fehacientes que probaron hasta la evidencia que el elegido del poder Ejecutivo aunque era un buen sacerdote y no carecía de inteligencia, estaba, por muchos títulos, incapacitado para ocupar el arzobispado de Santiago.”³⁰

³⁰ *Ibíd.*, p. 574

La elocuencia de este sacerdote es la que nos permite conocer la real situación en la que se encontraba la Iglesia chilena después de que el Gobierno había decidido suspender las rentas eclesiásticas. En una carta dirigida a Monseñor Mario Mocenni, Arzobispo de Eliópolis y Secretario de Estado de Su Santidad, hace referencia a la información que había llegado a través de la correspondencia sostenida con el Vicario Capitular de Santiago, Larraín Gandarillas, comentando que “...a consecuencia de que el Gobierno no provee las canonjías vacantes en Concepción solo quedan dos canónigos; en la diócesis de La Serena un solo canonigo, i en la de Santiago solo asisten al coro cuatro, pues Taforó no asiste i Despott está suspenso. Estos dos canónigos han obtenido del Gobierno que se les entregue integra i directamente sus rentas, de suerte que no se puede hacer efectiva la pérdida de las distribuciones cotidianas en que incurren por su inasistencia. Monseñor Larraín ha reclamado al Gobierno por esta medida, pero nada ha conseguido.”³¹

Taforó y Juan de Dios Despott pertenecían al grupo de sacerdotes más alejados de la influencia de Larraín y cercanos al Gobierno, por lo cual se sugiere en esta carta, que de alguna forma el Gobierno los premiaba por su fidelidad, otorgándoles las rentas que por diversas razones les quitaba a los otros, incluso burlando la suspensión que Larraín le había impuesto a Despott.

La defensa de la doctrina católica y de la Iglesia debía ser tarea de todos los católicos, quienes debían tomar las armas de la oración y de la acción para combatir las intenciones de un Gobierno que pretendía destruir una parte importante y esencial de la identidad nacional, tal como era el carácter católico de la sociedad.

Por esto, el Arzobispado de Santiago, con el apoyo y colaboración de las restantes diócesis del país publicaron Boletines y Pastorales, en las cuales se ponía el acento sobre la necesidad urgente de la acción efectiva de los católicos en defensa de su religión, y de su Iglesia. Estas Pastorales y edictos fueron publicadas sobretodo a través de El Estandarte Católico, el periódico perteneciente al Arzobispado, el cual además se encargaba de transmitirle día a día a sus lectores las nuevas injurias que los liberales lanzaban a la Iglesia, y los llamados y exhortos sacerdotales a combatirlos. El 13 de

³¹ Anexo documental, Carta del Canónigo José Alejo Infante Concha al Excmo. Monseñor Mario Moceen, Arzobispo de Eliopolis, Septiembre 5, 1884

marzo de 1883, por ejemplo, se publicó una Carta Pastoral con 14 apartados del Obispo de la Serena, José Manuel Orrego, en la cual se instaba a los fieles sobre la necesidad de luchar, de no mantenerse pasivos ante la ofensa que se causaba a la religión, y que el camino a tomar en esta lucha era la oración y la formación de sociedades católicas, poniendo otras veces como ejemplo las numerosas asociaciones que en Europa se estaban constituyendo con el mismo fin, sobretodo con el propósito de hacer sentir a los católicos de Chile que no era sólo la realidad del país, sino que los ataques a la Iglesia estaban esparciéndose por todo el mundo, por lo que era tan necesaria la organización de los católicos como una barrera para cuidar el edificio de la religión.

La confianza de la Iglesia en su nación católica era uno de los pilares del mensaje que extendía el clero chileno a través de la prensa. Por esto mismo, decían, el triunfo era indudable, porque a pesar que los legisladores querían imponer leyes que iban en contra de la religión, estas no durarían mucho porque la gente de Chile pertenecía a la Iglesia Católica.

Para justificar el estudio de la promulgación de las leyes laicas, los adeptos al liberalismo arguyeron como causa importante, la necesidad de un progreso en el registro de trámites que en un tiempo de progreso ya no podían estar en manos de la Iglesia, alegando que competían a aspectos de la vida de las personas que debían estar registrados oficialmente, y no dejarlos en manos de la Iglesia, que debía dar validez sobre todo a los matrimonios, a pesar de que el número de no católicos estaba en aumento en el país.

Es de estas acusaciones que El Estandarte Católico defendía a la Iglesia en su editorial del 4 de abril de 1884, al refutar la acusación de usurpación de terrenos que se le hacía a la Iglesia porque llevaba los registros parroquiales, ya que hasta el momento no había nadie que lo hiciera, y el Estado se había beneficiado de estos registros.

Por último, el gran argumento defendido, y manifestado repetidamente era el amparo que el Estado tenía el deber de prestar a la Iglesia, a pesar de la oposición de los liberales, debido a la inclusión del artículo 5° de la Constitución en la cual se declaraba la religión Católica como religión de Estado, amparándose también en el derecho histórico que consagraba a la nación católica como una institución privilegiada dentro

del Estado, más allá de las tendencias políticas que imperaban: *“La disposición constitucional no era sino la expresión y confirmación de un hecho histórico fundamental: por su origen y desarrollo, el pueblo chileno era un pueblo sustancialmente católico. Desde la llegada de los españoles la historia de Chile se había confundido con la historia de la Iglesia, y gracias a ésta Chile habría podido alcanzar una civilización superior y se había formado como nación.”*³²

En la discusión sobre la necesidad de reformar la Constitución a fin de eliminar este artículo, una de las grandes preocupaciones del clero, a partir de lo que se podría inferir de la carta de Alejo Infante, quien inserta en su correspondencia diversos recortes acerca de estos debates para mantener informada a la Santa Sede del rumbo que toman las discusiones, y también de los encendidos discursos tanto de los periódicos de Gobierno como de El Estandarte Católico, era la posición subordinada en la cual quedaba la Iglesia frente al Gobierno, el cual la ataba en su libertad de acción con la manutención del Derecho de Patronato y del Exequátur. Consideraciones de este tipo son tan insoslayables que en los debates parlamentarios no podían dejar de ser consideradas, como refiere en sus relaciones el diputado Walker Martínez, por ser una parte constitutiva de la historia del país y además porque en resumidas cuentas, era sólo la facción más radical del ala liberal la que la pretendía. Como ya ha sido señalado, al Gobierno en realidad no le convenía obviar la garantía que implicaba su influencia sobre la Iglesia a través del Patronato, que con separación no podría ejercer. Sin embargo, la contradicción era evidente en la carta de Infante, ya que refiriéndose a las reformas que eliminaban al sacerdote que debía estar presente en el Consejo de Estado, hace notar que: *“El Patronato i el Exequátur quedan como antes, de modo que hacen al Estado Ateo i se quedan con el Patronato i el Exequátur que según los liberales creen tener.”*

1. Ley de Registro Civil

Hasta 1884, los sacerdotes de la Iglesia Católica habían sido los encargados de llevar el registro acerca de bautizos, matrimonios y defunciones, al ser éstos sacramentos que debían dejarse consignados en las parroquias donde se efectuaran. Esta

³² Ricardo Krebs, op.cit, p. 22

información también tuvo otros usos, ya que para la confección de censos, hasta esa fecha, los registros parroquiales eran casi la única fuente de información acerca del número de almas del país. Pero este sistema tenía algunas fallas, que lo hacían poco confiable, ya que aunque era obligación de todo cristiano proporcionar el bautismo a sus hijos, muchas veces pasaba que en lugares apartados, donde no había un sacerdote estable, los bautizos se celebraban estando ya los niños crecidos, o a veces también muchas parejas no se casaban por los costos que tenía esta ceremonia, por lo tanto esta información no se registraba.

Por otro lado, en estos registros no había menciones de los nacimientos o de las uniones civiles de los protestantes, ya que obviamente la Iglesia no necesitaba constancia de estos hechos. Sumado a esto, el problema en esta época se intensificó, ya que el número de individuos que se alejaban de la religión iba en aumento, quedando fuera también de estos registros.

De ahí que la necesidad de un Registro Civil fuese tan importante para los liberales, no tan sólo como una forma de quitarle funciones a la Iglesia en la vida civil del país, sino por la necesidad de tener un organismo estatal que diera cabida al registro de nacimientos, matrimonios civiles y defunciones de todo el espectro nacional, sin discriminar creencias.

El establecimiento del Registro Civil, significaba además para los liberales, terminar con el despotismo del otorgamiento de permisos eclesiásticos para matrimonios e inhumaciones, ya que ahora serían los oficiales de estos registros los encargados de administrar la celebración de los contratos matrimoniales y el otorgamiento de pases de defunción sin ningún tipo de impedimento religiosos, sino solamente los que pudiese establecer la ley.

Sin embargo, estos Registros Civiles no eran un tema que preocupase mayormente a los sacerdotes, o por lo menos, así lo declaraban: *“Ya lo hemos dicho muchas veces: el registro civil nos importa un ardite. Nada tiene que ver la Iglesia con él i le es indiferente que exista o no. Ella siempre, con o sin el dicho registro, llevara el de los nuevos cristianos que ingresan en su seno i el de los que terminan la carrera de la vida. (...) Por lo demás, lo repetimos, nunca hemos hecho cuestión religiosa del*

*registro civil. Establézcalo el Gobierno cuando i como quiera, nada nos importa como sacerdotes católicos”*³³

La Ley de Registro Civil no implicaba para el clero ninguna afrenta al mundo católico, ya que para la Iglesia sólo significaba el registro de hechos civiles, ellos por su parte, continuarían impartiendo los sacramentos y dejando registro de ello en las parroquias porque nada se los impedía. Lo que si hicieron los sacerdotes fue denunciar la carga económica que representaría para el Gobierno y para los contribuyentes la mantención de este sistema, al cual incluso le pronosticaban una corta vida, debido principalmente a los vicios administrativos que achacaban a los servicios públicos de la época.

2. Ley de Matrimonio Civil

El matrimonio no era para la Iglesia solamente un contrato entre privados; según la doctrina eclesiástica esta unión es un sacramento instituido por Dios para la formación de la sociedad. Al quitarle su carácter sacramental, esta unión quedaría rebajada a un concubinato, una unión ilegítima, que constituía un escándalo y un insulto a las creencias religiosas del pueblo chileno.

Para el clero y los católicos, la posición ante el matrimonio debía adecuarse a la exposición de la doctrina de la Iglesia, que podemos encontrar en las palabras de Pío IX el año 1852: *“Es un dogma de fe, que el matrimonio fue elevado por nuestro Señor Jesucristo a la dignidad de Sacramento, i es doctrina de la Iglesia Católica que el Sacramento no es una cualidad accidental adjunta al contrato, sino que es de esencia del mismo matrimonio, de manera que la unión conyugal entre cristianos no es lejitima, sino en el sacramento, fuera del cual no hai más que un concubinato. Una lei civil que, suponiendo divisible para los católicos el sacramento del contrato matrimonial, pretenda regular su validez, contradice a la doctrina de la Iglesia, invade los derechos*

³³ El Estandarte Católico, 4 de abril 1884

*inalienables de la misma, i en la practica iguala el concubinato al sacramento del matrimonio, sancionando por tan lejitimo el uno como el otro.”*³⁴

El mayor problema de dejar en la esfera civil la administración del matrimonio, era que bajo este concepto la formación de la familia perdía ese sentido sacro que le daba el sacramento, siendo un grave peligro para la moralidad de la sociedad y además “...significaría el publico desconocimiento de las leyes divinas y eclesiásticas, y contribuiría a aumentar la incredulidad y el indiferentismo religioso”³⁵. Por otro lado, el catolicismo veía en ella una amenaza de que este fuera el primer paso para la instauración de una ley de divorcio con disolución de vínculo, lo que traería funestas consecuencias para la sociedad.

En el año 1883 se dio a conocer una extensa Pastoral Colectiva sobre el matrimonio, firmada por el Obispo de La Serena y los Vicarios Capitulares de Santiago, Ancud y Concepción, en la cual la posición oficial de la Iglesia reiteraba la sacralidad de la institución matrimonial, descartando de plano cualquier competencia de la autoridad civil en la legislación sobre la materia, rechazando tajantemente la distinción artificial que los legisladores querían proponer entre el contrato civil y el sacramento, que según la noción cristiana, eran la misma cosa.

Por otro lado, la Iglesia defendía la validez de la unión religiosa con el argumento que el Código Civil estipulaba claramente una forma de avenencia en los matrimonios de personas de otra religión, en la cual el sacerdote estaba capacitado para servir de juez civil y validar la unión. Entonces, si esto ya estaba arreglado, ¿cuál era el problema en que las cosas siguieran el mismo curso?

Para los legisladores, desde el punto de vista de la Iglesia, la necesidad de conseguir que solamente el vínculo civil tuviese validez, sería una forma de expandir el indiferentismo religioso, ya que protegía sobretudo a los individuos que eran católicos por bautismo, pero que se habían alejado de su religión, los cuales ante la Iglesia debían conseguir dispensas especiales e incluso les era negado el sacramento. Con esta unión

³⁴ Extraída de Carlos Walker Martínez, *Historia de la administración Santa María*. Imprenta de “El Progreso”, Santiago de Chile, 1889. p. 164

³⁵ Roberto Peragallo, *Iglesia y Estado*. Editorial Cervantes, Santiago, 1963. p. 236

civil, ahora no sería necesario ser un practicante de la religión para conseguir una unión válida.

Siguiendo este razonamiento, una vez que promulgada en 1884 la Ley de Matrimonio Civil, nuevamente los Obispos chilenos redactaron una Pastoral Colectiva acerca de la nueva realidad del sacramento del matrimonio. En esta circular, lo que se enfatizaba era que ahora los sacerdotes solamente podrían casar a aquellas personas que demostrasen ser fieles cristianos, negando el sacramento a aquellos que fuesen de otra religión, las que ahora solo deben recurrir al oficial civil, lo que se hacía extensivo también a las parejas en las que uno u ambos contrayentes hubiesen abandonado la fe católica: “...lo cierto es que , si ambos contrayentes son de aquellos que han abjurado la fe católica que profesaron en el bautismo, difícilmente ocurrirán a otro que al oficial del registro civil, para la celebración de su matrimonio; i que, si por acaso acudieran al funcionario de la Iglesia, este habria de negarse”³⁶

Para comprender lo que implicaba esta Pastoral debemos recordar que hasta esta ley, el único matrimonio válido era el celebrado ante la Iglesia Católica. Después de la promulgación de esta ley, aún cuando legalmente las parejas podrían obviar este acto, el matrimonio religioso se constituyó en el único válidamente reconocido por la moralidad social del país. O sea, para que un matrimonio adquiriese la categoría de “decente” debía haberse celebrado de acuerdo a los ritos católicos. La Iglesia entonces, recurrió a la sanción moral de la sociedad, para así devolver el golpe al Gobierno.

Un punto importante era que en la lucha por preservar el matrimonio católico como el único socialmente válido, una de las cláusulas de la Pastoral advertía “...que el llamado matrimonio civil no produce por si solo, en orden al canónico, ningún impedimento, ni dirimente ni impediante. En consecuencia, no hai para que dejar constancia de él en la información de estado libre.”³⁷; por lo tanto, la Iglesia se negó rotundamente a considerar el matrimonio civil como válido para sus feligreses.

³⁶ Circular Colectiva a los Párrocos de las respectivas Diócesis. Imprenta de “El Correo” Santiago de Chile, 1884. p.6

³⁷ Ibíd., p. 10

A favor de la postura de la Iglesia se puede señalar que en los sectores populares de la población, y como una forma de integrarse a la sociedad, el matrimonio religioso en realidad constituía una fuerza moral de gran arraigo por la fuerte religiosidad de estos grupos; por lo tanto, “...*la ley de matrimonio civil fue realizada por parte del gobierno, en forma sectaria y desconociendo la realidad de la familia popular chileno. Lo lógico hubiera sido reconocer valor civil al matrimonio religioso.*”³⁸

Por lo anterior, lo que se observaba claramente en la Pastoral de 1884 era que la Iglesia Católica había decidido no aceptar la validez de los matrimonios civiles, imponiendo sus propias condiciones a los católicos que buscaban el matrimonio religioso, ya que este debía asegurar la enseñanza de los hijos en la religión, por lo que además se negaba a otorgar el sacramento a las parejas en las cuales uno de los contrayentes no profesase la religión católica, aún estando bautizado y no habiendo adherido después a ninguna comunión disidente, haciendo gala de una intransigencia que sólo puede ser explicada por el fragor de las discusiones entre la Iglesia y el Estado.

3. Ley de Cementerios

*“La ley del 4 de agosto de 1883 que dio origen a los cementerios laicos fue interpretada como una señal que el liberalismo ateo había declarado una verdadera guerra al catolicismo, guerra que aparentemente se libraba contra los muertos...”*³⁹

El problema de los cementerios laicos era tan importante como el del matrimonio el cual también implicaba un sacramento. Según las enseñanzas de la Iglesia, el cementerio era para los muertos la expresión del dogma de la comunión con los santos, como el templo era para los vivos la expresión del mismo dogma. Por esto los cementerios representan tierra bendita. Si los cementerios se convertían en lugares donde una persona excluida de sepultura según los ritos católicos, ya sea por conductas pecaminosas o por alejamiento de la Iglesia podía ser inhumada, esto implicaba la profanación del lugar sagrado.

³⁸ Fernando Aliaga Rojas. *La Iglesia en Chile. Contexto Histórico*. Ediciones Paulinas, 3º edición, Santiago de Chile, 1989, p. 160

³⁹ Ricardo Krebs, op.cit, p.33

Ya en 1871 se había dictado un decreto que determinaba la existencia de cementerios parroquiales de jurisdicción eclesiástica y otros municipales o laicos, los cuales estaban a disposición de disidentes o individuos pertenecientes a otras confesiones religiosas, un acuerdo que había permitido llegar a un consenso en tan delicado punto.

La Ley sobre Cementerios Laicos fue aprobada el 2 de agosto de 1883, estableciéndose en su único artículo: *“En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumación de los pobres de solemnidad.”*⁴⁰

En el fondo lo que esta ley permitía, era que en los mausoleos familiares y en las tumbas particulares pudiesen ser enterradas personas de distintas condiciones y credos, mientras los dueños de estas propiedades así lo permitiesen.

Esta ley desató una verdadera locura en la sociedad chilena, ya que la última voluntad de la gran mayoría de los agonizantes era la de reposar en suelo consagrado. Ante esto el Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas publicó un edicto que execraba a todos los cementerios estatales. La reacción fue dramática y cruel, ya que los deudos comenzaron a exhumar los cadáveres de sus familiares para poder trasladarlos a las iglesias o a los pocos cementerios particulares que quedaban y que el Estado no había podido laicizar.

El problema, desde otra arista, estaba enlazado además con los derechos de propiedad de los católicos que habían adquirido tumbas como particulares en estos cementerios antes de la promulgación de la ley, con la esperanza que sus restos y los de sus seres queridos descansasen en tierra consagrada. Sin embargo, de pronto se veían privados de este derecho que atentaba contra las creencias; según la Iglesia, la ley además de ser contraria a los dogmas, los ritos, los derechos y las atribuciones de la Iglesia Católica, desconocía los más sagrados derechos de los vivos y de los muertos,

⁴⁰ Boletín de las leyes y decretos del Gobierno. *Ley de inhumación de cadáveres: 2 de agosto 1883*. Santiago, s.n, 1855-1951. Libro LXX, n°8, p. 144

rompía con las más antiguas tradiciones, en una negación absoluta del carácter católico de la población.

Para El Estandarte Católico esta ley sólo mostraba el carácter vengativo del gobierno, ya que recordaba que todas estas reformas estaban originadas en la negativa de la Santa Sede de preconizar a Taforó como Arzobispo de Santiago: “...a causa de esta negativa, los cementerios católicos, costeados con el dinero de los católicos, no servirán ya para ellos, sino de uso exclusivo del puñado de incrédulos que mueren renegando de la religión, esto es el uno por mil de los que mueren en Chile.”⁴¹

Por otro lado, mientras el Vicario Capitulatario atacaba estas disposiciones con la prohibición de otorgar pases de sepulturas, el Gobierno terminó llevando esta lucha casi hasta la locura, ya que al no poder apoderarse de los cementerios que administraban fondos particulares, decretó el 15 de agosto de 1833 la prohibición de sepultar en cementerios especiales sin el debido pase otorgado por el Gobierno. Los relatos de la época son esclarecedores: “...para llevar a la práctica el decreto fue necesario el atropello mas horrible de que hai ejemplo en nuestra historia. (...) no bastó todo eso, sin embargo porque aun quedaban algunos cementerios exclusivamente parroquiales que, costeados con fondos particulares, habían sido reclamados por los dueños del terreno, i por consiguiente no podían ser declarados fiscales o municipales sin una previa lei de expropiación. Los católicos, a escondidas, en las altas horas de la noche, llevaban a ellos sus deudos para buscar tierra bendita. Se inició entonces la caza de cadáveres, i este es el punto culminante de la situación que da la medida del exceso que nos invadía.”⁴²

Estas leyes fueron aprobadas con gran pompa en el Congreso Nacional, y como hemos visto, fueron consideradas por los liberales como medidas necesarias tendientes a lograr el progreso del país en materia de respeto e igualdad de los individuos ante la ley, suprimiendo los privilegios de la Iglesia Católica. Sin embargo, el máximo privilegio, la erradicación del artículo 5º exigida por muchos no llegó, probablemente porque a estas alturas el Gobierno ya estaba tratando de reanudar las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, por lo cual no era prudente continuar las reformas ni ahondarlas

⁴¹ El Estandarte Católico, 5 de junio de 1883

⁴² Carlos Walker Martínez, op. cit., p.198

En resumidas cuentas, el Gobierno siempre tuvo claro, a mi parecer, que era imposible deshacer la labor de influencia social que ejercía la Iglesia en la nación, convicción que también albergaba la misma Iglesia, pues a pesar de las disputas sostenidas y de las lamentaciones por el estado de decaimiento moral al que se estaba llevando el país, merced a la influencia de los políticos liberales, su discurso nunca fue de derrota. Por el contrario, la Iglesia nunca dudó de su triunfo moral y efectivo, albergando la convicción que el movimiento de los fieles católicos del país harían el trabajo de persuadir al Gobierno de lo efectivamente presente que estaba la institución en el alma de la sociedad y de la validez de sus argumentos teológicos, frente a las doctrinas teóricas que propugnaban el raciocinio y el desprecio al “oscurantismo” impuesto por la Iglesia: “...la confianza en el postrer triunfo del catolicismo tenia sus raíces en la misma fe religiosa y en la convicción de que la religión cristiana no era obra del hombre, sino de Dios. (...) Aun los tibios y los que habían perdido la fe, ya estaban volviendo y volverían pronto a la Iglesia en vista de que comprendían que las fuerzas anticristianas constituían un peligro general para la paz y el orden y que la Iglesia era la única institución que podía salvar a la sociedad”⁴³

Si bien el Gobierno no alcanzó, o por motivos políticos no fue capaz de llegar al extremo, es decir, a la separación entre Estado e Iglesia, para ésta se hizo cada vez más evidente la necesidad de reagrupar su rebaño, en torno a una idea bien definida: la defensa de la doctrina y de la fe frente al ataque y a la expansión de las ideas liberales en la sociedad, no solamente a través de las oraciones, que no podían faltar en la rutina de un buen cristiano, sino también expresando la necesidad creciente de crear asociaciones de católicos, que fueran capaces de hacer suyas las ideas de la Iglesia y defenderlas.

La promulgación de la Leyes Laicas logró una vinculación definitiva del clero y los católicos militantes con el Partido Conservador, ya que éste se transformó en la herramienta política con que la Iglesia podía contar para oponerse a esta avalancha de proyectos en contra de ella. Por otro lado, también los conservadores adquirían el apoyo que necesitaban para recuperar su antigua prioridad política en el país, bastante disminuida por diversos problemas internos. Si el Partido cerraba filas en torno a la

⁴³ Ricardo Krebs, op. cit., p. 18

defensa de la religión, encontraba un ideal común en sus correligionarios y podía fortalecerse.

Pero no solamente a través del Partido Conservador los católicos tuvieron la opción de agruparse en defensa de su credo, la sociedad de Santiago, respondiendo a los exhortos de sus sacerdotes, se decidió a crear asociaciones de ciudadanos en defensa de sus creencias ante un Gobierno que los atacaba, lo que venía a ser una acción de protesta más eficaz que las discusiones parlamentarias. Así nació en 1883 la Unión Católica de Chile, la primera y más grande organización de ciudadanos confesionales, que dará origen a múltiples sociedades similares a través del país.

Capítulo III

La reacción de los católicos

La reacción de los católicos chilenos

Frente al ataque directo a la Iglesia que representó la promulgación de las Leyes Laicas, la sociedad católica no podía quedar fuera de la conmoción y de la lucha de voluntades que se originó entre la Iglesia y el Estado. El católico chileno se vio envuelto entre la devoción a su religión y la crítica hacia el liberalismo anticlerical, al cual tendía el Gobierno. Sin embargo, hay que destacar que en la conciencia social, se hizo una clara distinción entre la lucha contra este liberalismo y los principios constitutivos de la República, *“...el conflicto entre liberalismo y catolicismo se planteó, no como discusión de las formas políticas concretas, sino como conflicto doctrinario, como confrontación de ideas, como lucha por los valores e ideales por los cuales se debía regir la sociedad. El católico se sentía orgulloso de la República de la cual se sentía parte integrante y por la cual se sentía responsable”*⁴⁴

No fue fácil entonces para la población católica del país encontrarse en medio de esta polémica; sin embargo, ante el llamado de su Iglesia el católico chileno reaccionó, usando las mismas armas que los partidos liberales, es decir, mediante la organización de instituciones propias que combatieran el avance de estas ideas, utilizando para ello los medios de comunicación y los establecimientos educacionales católicos. De esta forma los católicos chilenos, al mismo tiempo que defensores de su religión intervinieron activamente en el desarrollo del país, reafirmando la identidad cultural católica a través de sus instituciones.

Esta reacción católica puede ser estudiada en dos vertientes:

- Una político- religiosa, caracterizada por la transformación del Partido Conservador en un partido confesional en 1883,
- Una social, a través de la formación de diversas organizaciones civiles de católicos, de las cuales la más destacada fue la “Unión Católica”.

⁴⁴ Ricardo Krebs, op.cit, p. 19

1. El aspecto político

El Partido Conservador del siglo XIX era visto eminentemente como la plataforma política de la Iglesia, ya que a él pertenecía la gran parte de la antigua aristocracia terrateniente del país. Sin embargo, hasta 1883 su rasgo más relevante no era el confesional, sino la defensa de la escasa influencia política a la cual lo había relegado el partido liberal en el Gobierno. *“Sujeto a las contingencias propias de la evolución política del siglo, en cuyos primeros planos se alternan cuestiones distintas de las teológicas, el Partido Conservador evolucionará hacia un conservadurismo católico con planteamientos sólidos, opositor al antiguo principio del autoritarismo.”*⁴⁵

Frente a esta nueva realidad, en la cual el autoritarismo era ahora ejercido por los liberales, dentro del Partido Conservador podemos encontrar dos facciones: la de los clericales o pechoños, y la de los conservadores laicos, destacados intelectuales que se inclinan por la necesidad de la separación de la Iglesia y el Estado. Este grupo, en el cual podemos destacar a Zorobabel Rodríguez y a Manuel José Irrázaval, representaban una tendencia conocida como “catolicismo liberal”, que tenía sus raíces en la reacción europea frente a la posición de la Iglesia ante los círculos científicos.

En un difícil intento de armonización, estos católicos pretendían *“...adaptar la doctrina católica a los postulados económicos y políticos del liberalismo. Lo primero implicaba una preferencia por la industria, el comercio y la banca frente a la agricultura. Lo segundo, una aceptación de la democracia, el parlamentarismo y la república, legitimando el principio de la autoridad absoluta sólo dentro de la Iglesia, pero no fuera de ella. (...) Sostuvieron que el cristianismo nada tenía que temer del espíritu crítico ni de las aspiraciones liberales.”*⁴⁶. Desde 1830 esta teoría era desautorizada por el Papa, sin embargo sus postulados no eran vistos como una desviación de la doctrina.

En el país, como ya lo dijimos, el exponente máximo de esta doctrina fue Zorobabel Rodríguez, quien dirigía el órgano de expresión del Partido Conservador, el

⁴⁵ Gonzalo Izquierdo, op.cit., p. 220

⁴⁶ Sofía Correa Sutil, El Partido Conservador ante las leyes laicas, en *Catolicismo y Laicismo...* op. cit., p. 85

periódico “El Independiente” desde su fundación en 1864, siendo además, hasta 1883, su principal editorialista. A través de este periódico, Rodríguez intentó expresar su convencimiento y el de una gran parte del partido, sobre la necesidad de proteger a la Iglesia, pero desde un punto de vista distinto, postulando la necesidad de la separación entre Iglesia y Estado, para que así ésta tuviese una autonomía de acción que hasta el momento no tenía, presionada por la posibilidad del Gobierno de imponer su Derecho de Patronato. Si el Gobierno no quería reconocer ya a la Iglesia como su igual en la organización del Estado, entonces para ésta lo mejor era renunciar a las regalías estatales para poder reivindicar sus libertades y garantías. Frente a la omnipotencia del Estado, la Iglesia debía representar y defender la libertad, lo cual se reflejaría en el Partido Conservador en la lucha por la libertad electoral.

Sin embargo, la posición del Partido fue identificándose cada vez más con el ultramontanismo de la Iglesia, abandonando el apoyo que antes prestó al Patronato, reagrupándose en torno a la bandera de la defensa de la Iglesia, en la cual los católicos debían definirse, ya que la fórmula de catolicismo liberal fue rechazado de plano por la Iglesia, que declaraba el ser católico como algo absolutamente incompatible con el liberalismo, ya que “...defenderá los privilegios eclesiásticos, el culto público exclusivo de la religión católica y todos aquellos mecanismos que le den a la Iglesia un control sobre el Estado civil y la constitución de la familia.”⁴⁷

Finalmente, la reorganización del Partido Conservador planteó la lucha política como una cruzada entre los católicos y los no católicos. Definido de esta manera ya en 1884, el Partido se concentró en superar la derrota de 1882 que los dejaba sin ningún representante en el Congreso, poniendo tanto empeño en esto y en superar los constantes fraudes electorales, que podemos encontrar en 1887 al diputado Carlos Walker Martínez defendiendo en el Congreso el programa del Partido Conservador en la lucha por la defensa de la Iglesia ante los ataques liberales, alentados por la confianza en el juicio del Papa como conductor de la Iglesia y en la innegable influencia de la religión en la constitución de la sociedad “...después de estas enseñanzas i ejemplos, no tenemos, pues, por que arrancar una sola letra de nuestro programa los conservadores, que en él hemos consagrado como primera palabra la defensa de los intereses

⁴⁷ Gonzalo Izquierdo, *Ibid.*

religiosos en nuestra patria. Mantenemos una bandera sublime, i a su sombra lucharemos toda nuestra vida, yendo a las urnas electorales, viniendo al recinto del Congreso, manteniéndonos unidos i resueltos en todas partes, desde el humilde hogar del proletario hasta los suntuosos salones de los palacios, para combatir decididamente, sin contar nunca ni el numero de nuestros adversarios, ni las esperanzas de éxito de nuestros esfuerzos, ni los desengaños que entristecen nuestro espíritu cuando somos testigos de transfujios i de apostasías miserables ...”⁴⁸

Dentro de la defensa política que hacía el Partido Conservador de la Iglesia, no se puede dejar de mencionar el problema referente a la educación de la juventud del país, invocando la libertad de enseñanza buscada desde 1872, cuando comenzó la polémica por la libertad de exámenes propuesta por Abdón Cifuentes. Es claro que por libertad de enseñanza, la Iglesia entendía libertad para la enseñanza católica, no para el establecimiento de colegios de cualquier inspiración ideológica. Respecto a este punto, Walker Martínez hizo hincapié en la contradicción liberal de exigir una enseñanza laica, mientras que ellos mismos enviaban a sus hijos a escuelas católicas: “... ¿Cómo, pregunto yo, si en esas escuelas se emponzoña el alma, como se explica tan enorme indiferencia, o debilidad tan culpable en los padres que entregan a los pedazos de su alma a una perdición segura? Si existe esa convicción profunda de las malas doctrinas que enseñan los clerigos i las monjas, vuelvo a preguntar: ¿qué padres son estos que tan fácilmente aceptan i pagan la corrupción de sus propios hijos?”⁴⁹

Este trabajo del Partido Conservador como defensor de la Iglesia, se consolidó al mismo tiempo con la actuación de sus miembros más destacados en la labor social que desarrollaron con el mismo propósito. Fue así como un destacado conservador, Abdón Cifuentes, junto con otros⁵⁰, aceptando el llamado pastoral del Vicario Capitular de Santiago, decidió fundar una institución en la cual, mano a mano con la Curia, pretendían influir decisivamente en la sociedad. Ellos fueron los gestores e impulsores de la “Unión Católica.”

⁴⁸ Carlos Walker Martínez. *El liberalismo ante los principios religiosos en Chile*. (Discurso pronunciado el 21 de mayo de 1887) Imprenta de “El Independiente”. Santiago de Chile, 1887, p. 55

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 72-73

⁵⁰ Dentro de estos personajes podemos destacar a Carlos Walter Martínez, Domingo Fernández Concha, Antonio Subercaseaux, J. Ciriaco Valenzuela, Alejandro Valenzuela y Alejandro Vial.

2. El aspecto social

La formación de Sociedades religiosas no es algo que haya nacido exclusivamente de este llamado hecho por el Papa y por la Curia nacional para defender la religión de los ataques liberales, sino que venía desde mucho antes, motivada sobre todo por la situación social de pobreza de la sociedad, lo que intentó solucionarse con organizaciones con carácter de obras de caridad, como las Conferencias de San Vicente de Paul, o el Asilo de la Patria, constituido después de la guerra del Pacífico para ayudar a los huérfanos y las viudas de los soldados muertos en las batallas. La novedad de las asociaciones de esta época es que no estaban constituidas como obras de caridad, sino que pretendían un objetivo distinto: la agrupación en torno a ellas de los católicos del país.

Estas sociedades nacieron de los grupos de élite de la sociedad, pero con la característica de estar completamente desligadas del poder civil, desde el ámbito privado de los grandes salones ilustrados de la sociedad hacia lo público, ya que una vez constituido el ideal de la sociedad, estas se abrían hacia los grupos menos selectos, con el afán de ilustrar y difundir sus ideas. En este punto es importante señalar y reconocer que las masas populares no tuvieron un papel destacado en este proceso: ellos se dejaban guiar por la iniciativa de los grupos dirigentes, a los que apoyaban unidos por la fe común, que como ya se ha señalado, para las clases populares era un importante medio de identificación nacional y social.

Fue en medio de este panorama en que nació la “Unión Católica” fruto de las reflexiones de un destacado grupo de conservadores encabezados por Abdón Cifuentes, que ofrecieron al Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas este proyecto como el Estandarte social de la lucha contra el Gobierno, apelando al ejemplo de asociaciones nacidas en Alemania, Bélgica e Inglaterra y al mensaje de los Papas Pío IX y León XIII exhortando a los católicos para que “... *funden i propaguen las asociaciones destinadas a congregar a los laicos para que discutan i defiendan en común sus intereses religiosos; para que favorezcan i cultiven entre ellos el espíritu de unión i de*

*fraternidad cristianas ... para que presten una cooperación eficaz a los trabajos del clero i formen, por decirlo así, el apostolado laico del catolicismo”*⁵¹

La necesidad de estas asociaciones, ante la amenaza de la laicización propuesta por el Gobierno era evidente, ya que los mas afectados eran los jóvenes, que crecían en un ambiente corrupto, en el cual los valores morales de la sociedad cristiana eran objeto de críticas y de burla. Por lo tanto, “...*nada mas urgente que crear, sobretudo para la juventud católica, una especie de hogar comun, que sea como la continuación de la familia cristiana en que ha pasado la niñez; un hogar donde pueda preservarse del contagio del error i de los vicios; donde tenga la ocasión i los medios de estudiar la religión i defender sus creencias con entusiasmo i con acierto; donde, en fin, por el concurso simultaneo de los buenos ejemplos, de la ilustración mutua de recreos honestos i utiles, los católicos se agrupen a la sombra del estandarte de la fe...*”⁵²

La Unión Católica

He aquí el documento de fundación de la Unión Católica, en el cual se expresaba la preocupación y finalidades de esta obra:

“Santiago, 7 de junio de 1883

Mui señor nuestro:

La revolución irreligiosa, que ha causado tan graves males en las sociedades modernas; que ha producido tan hondos i desastrosos sacudimientos sociales, tanto en Europa como en algunas Repúblicas de América, viene tambien tomando creces amenazadoras en nuestro pais.

Auxiliada i sostenida por los mismos agentes del poder público, ha ido organizando sus fuerzas i propagando sus funestas doctrinas por medio de la enseñanza oficial, muchas veces convertida en instrumento de sus designios; por medio de la prensa, cuyas publicaciones periódicas establece por todas partes; por medio de las sociedades, donde enrola a la juventud i a los obreros; por medio, en fin, de todos los recursos valiosísimos de que disponen autoridades inescrupulosas, que han jurado observar i proteger la religión católica, i que, sin embargo, no excusan medios ni pierden ocasión de menospreciarla i de herirla.

⁵¹ Carta del 7 de junio de 1883 de la Directiva de l Unión Católica al Vicario Capitular Joaquín Larraín Gandarillas

⁵² *Ibíd.*

Con tan poderosos elementos de influencia i propaganda, la antigua fe cristiana de nuestro pueblo se ha ido debilitando i aun extinguendo en muchas almas, corriendo con ello cada mayor riesgo la juventud inexperta i dócil a todas las seducciones del error.

Los graves daños i frecuentes vejámenes que la Iglesia está sufriendo en Chile desde hace algunos años; los proyectos de todo jénero que los mismos magistrados de la nación, en son de amenaza contra la Iglesia, se aprontan para realizar, proyectos encaminados a anular, si es posible, la moralizadora influencia de la religión católica; a desconocer i herir nuestros mas caros intereses morales i sociales, todo manifiesta que es urgente oponer un dique a la ola amenazadora de las pasiones i de las doctrinas anti católicas; que es urgente acometer una inmensa obra, la obra de reparación cristiana, especialmente en el orden de los negocios públicos.

Si nuestras instituciones son desnaturalizadas i aun violadas; si no se respetan los derechos i las libertades de la iglesia, que son los derechos i libertades de la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos, fuerza es reconocer que eso se debe en gran parte a la inacción i aislamiento en que vivimos los católicos. Somos débiles porque vivimos aislados, dispersos i casi sin medios de defensa. Nuestro desarme es general. Entregados a un funesto sueño, hemos dejado que el enemigo invada por todas partes nuestro campo i se apodere de todas las posiciones ventajosas. ¿Qué esperamos para despertar? ¿Qué el mal no tenga remedio? ¿Nos limitaremos, como de costumbre, a oponer a los esfuerzos, a los ataques i a las conquistas de los enemigos, las vanas lamentaciones i las esteriles protestas?

Si los católicos de Chile han hecho algunos esfuerzos i sacrificios, que no son todavía suficientes, en lo que toca a la enseñanza i a la prensa, casi nada han hecho en materia de asociaciones, que son el mas poderoso elemento de lucha i de triunfo, porque la union da la fuerza i porque la asociación es la fuente mas fecunda de las obras humanas, la forma natural i necesaria de las instituciones destinadas a durar i a propagarse.

Los católicos de la mayor parte de los pueblos de nuestra raza han descuidado, casi por completo, los trabajos de organización i disciplina, tan indispensables en la vida moderna i que solo pueden alcanzarse en asociaciones permanentes. Por eso, sin duda, i acaso tambien por los inmensos frutos que el espíritu de asociación ha producido en Alemania, Bélgica e Inglaterra, los Sumos Pontífices, especialmente en los ultimos tiempos, Su Santidad Pio IX i Su Santidad Leon XIII, han estado dirijiendo a los católicos exhortaciones incesantes para que funden i propaguen las asociaciones destinadas a congregar a los laicos, para que disentan i defiendan en comun sus intereses religiosos; para que favorezcan i cultiven entre ellos el espíritu de unión i fraternidad cristianas; para que se adiestren en las luchas de la vida pública; para que uniendo los recursos i los trabajos individuales, den un impulso vigoroso a la prensa, a la enseñanza i a todas las obras cristianas; para que presten una cooperación eficaz a los trabajos del clero i formen, por decirlo así, el apostolado laico del catolicismo.

En efecto, hoy mas que nunca se siente la necesidad de unirse i concertarse para acudir eficazmente a la obra de la defensa comun. Nada es mas útil, especialmente entre nosotros, que asociar a los hombres de letras i a los hombres de negocios, a los hombres de inteligencia i de patriotismo, capaces de comprender la gravedad de los

peligros sociales i capaces de servir por su abnegación los intereses de la religión i de la patria a un mismo tiempo. Nada es mas urgente que crear, sobre todo para la juventud católica, una especie de hogar comun, que sea como la continuación de la familia cristiana en que ha pasado la niñez; un hogar donde pueda preservarse del contagio del error i de los vicios; donde tenga la ocasión i los medios de estudiar la relijion i defender sus creencias con entusiasmo i con acierto; donde en fin, por el concurso simultáneo de los buenos ejemplos, de la ilustración mutua de recreos honestos i útiles, los católicos se agrupen a la sombra del estandarte de la fé, que es con el que debemos vencer: in hoc signo vinces; se alienten i estimulen para el trabajo, i eficaz.

Por esto es que, obedeciendo a los llamamientos del Supremo Pastor de los fieles i a un encargo especial de nuestros Prelados, los infrascritos tenemos el honor de remitir a Ud. los Estatutos provisorios de la Sociedad “Unión Católica de Chile,” la cual tiene por objeto promover en nuestro pais las asociaciones católicas, i demas obras que en ellos se mencionan.

Esta sociedad ha merecido la alta aprobación del Diocesano, el cual se ha signado comisionarnos para dar los pasos necesarios a fin de realizar tan hermoso pensamiento. Puesta la obra bajo el amparo i bendición del Soberano Pontífice i de nuestros Obispos, será ante todo, un acto de fé, de fidelidad i sumisión a nuestra Santa Madre la Iglesia católica, apostólica, romana, la única que puede dar la vida, la fecundidad, la duración i la fuerza.

Seguros de los sentimientos cristianos i del espíritu de abnegación que distinguen a Ud., abrigamos la grata esperanza de que no nos negará su entusiasta cooperación para esta obra que, junto con ser un acto de ilustrada caridad, es una obra de generoso i acendrado patriotismo.

Tenemos el honor de ofrecernos de Ud.

AA.i SS.SS

Manuel G. Balbontin- Miguel Barros Moran- Cosme Campillo- Evaristo del Campo- Abdón Cifuentes- Bonifacio Correa- J. Clemente Fabres- Domingo Fernandez Concha- Vicente G. Huidobro- Juan Nepuceno Iñiguez- Francisco de B. Larrain- Macario Ossa- Pbd. Miguel Rafael Prado- Antonio Subercaseaux- J. Ciriaco Valenzuela- Alejandro Valenzuela- Alejandro Vial- Carlos Walter Martinez.”⁵³

Es a partir de este documento en donde todo lo expuesto anteriormente tiene su justificación. Para estos destacados católicos, la defensa de la religión no era una manifestación política, sino un deber de conciencia que tenía su raíz no sólo en el llamado del Pontífice, sino en la inactividad en que habían caído los católicos en el

⁵³ Documento facilitado por el profesor Zvonimir Martinic, proveniente del Archivo de la Sagrada Congregación de Asuntos (negocios) Eclesiásticos Extraordinarios, Archivo del Vaticano. Fascículo 39, Chile

mundo, la desorganización frente al ataque de las nuevas ideologías, que habían dejado desprotegida sobretodo a la formación valórica de la juventud católica, la cual había caído fácilmente en el hechizo de estas nuevas ideas, contrarias a los tradicionales y sanos valores de la familia cristiana. Acá podemos ver sobretodo una autocrítica a la institucionalidad católica de la sociedad chilena, la que ha caído en la apatía, no manteniendo una unión efectiva que hubiese impedido el auge del liberalismo en el país y el consiguiente ataque a la religión del pueblo, al mismo tiempo que un llamado de atención, en donde se reconocía que si bien habían existido algunos intentos de protestas, estas fueron sobretodo protestas estériles, porque no habían tenido la capacidad de convocar al pueblo católico para asociarse e iniciar empresas que tuviesen verdaderos resultados positivos en bien de la religión.

La propuesta entonces era clara; no más llantos y protestas vanas; para estos hombres había llegado el momento de reunir a los elementos más destacados de la sociedad, hombres de letras, de negocios, de política y de ciencias para luchar contra los peligros sociales a los que se veía enfrentada la patria por la pérdida de los valores religiosos de los hombres que estaban dirigiendo el Estado. Para los fundadores de esta Asociación, no era sólo la Iglesia la que estaba amenazada, sino todo el edificio social, cultural y político sobre el cual se había construido la Patria.

Para el Vicario Capítular, esta Asociación se constituiría en el baluarte de la lucha, trasladando este grupo de ciudadanos la lucha política desde el Congreso a las masas.

A través de esta institución, Abdón Cifuentes y el Vicario Capítular se constituyeron en los principales directores de la sociedad católica chilena, encabezando ambos los proyectos y aspiraciones de esta Asociación, que se preocuparía de la organización de las asociaciones de caridad ya existentes y de difundir la creación de asociaciones similares a lo largo del país. La Unión Católica se identificaría a tal punto con la Iglesia, que se pondrá bajo su mando directo, como se estableció en acuerdos complementarios tomados por el Consejo Central de la Unión Católica el 18 de julio de 1883, en los cuales se imponía como norma fundamental de su conducta, “...no proceder sin el acuerdo previo a lo menos del Prelado Diocesano de Santiago, siempre que se trate de cuestiones que afecten la doctrina, la moral, la disciplina u otros graves

intereses de la Iglesia.”⁵⁴ En los mismos acuerdos se decidió el nombramiento por parte del Prelado Diocesano de un eclesiástico para cada uno de los Consejos provinciales en cada diócesis y uno para el Consejo Central, con voz y voto en las decisiones.

Los propósitos de la Unión Católica quedaron claramente establecidos en los Estatutos presentados al Vicario Capitular el 7 de junio de 1883, al mismo tiempo que en el Congreso el Presidente Santa María anunciaba sus proyectos de reforma a la Iglesia. El objetivo principal se establecía claramente en su primer artículo:

“Art. 1º el objeto de la Sociedad es procurar:

- 1. La unión íntima y permanente de los católicos, i*
- 2. La defensa i propagación de los principios i obras católicas, i muy especialmente la defensa de la libertad i derechos de la Iglesia, sobre todo en los ramos de la vida pública.”*⁵⁵

Para defender estos propósitos y para darles una real influencia en la sociedad, la Unión reconocía y se basaba en el derecho a la libertad de asociación, la difusión de la prensa, la enseñanza y la política, derechos por los cuales se encargará de velar el Partido Conservador en el Congreso.

Estos objetivos, la unión de todos los católicos y la defensa de la Iglesia, se podían cumplir solamente en la medida que la Unión fuese capaz de ampliar su organización a las provincias instalando Consejos Locales en todas ellas, las que dependerían del Consejo Central ubicado en Santiago; al mismo tiempo se apoyaba y se daba difusión a las organizaciones nuevas y a las ya existentes, con objetivos de caridad, científicos, literarios o de mero entretenimiento, siempre que mantuviesen y desarrollasen este objetivo.

El sostenimiento de esta obra debía ser financiado por privados, ya que la Iglesia, debido a la persecución sufrida, no estaba en condiciones de sustentar ni apoyar a ninguna organización, por lo que se decidió que entre las obligaciones de los

⁵⁴ Consejo Central de la Unión Católica, sesión del 18 de junio de 1883

⁵⁵ Estatutos provisorios de la “Unión Católica de Chile”, Santiago, 1 de junio de 1883

miembros estaba el apoyo económico a la asociación, mediante la donación de “a lo menos, un peso al año” y a través de la promoción de suscripciones para las obras de la “Unión” entre las personas que no pertenecían a ella. Para la administración y la división de las tareas que corresponderían a cada sector de la Unión, se procedió a darle una organización que la separara en distintas asociaciones dependientes de la Unión Católica, con diversas características y responsabilidades, pero que en el fondo representaban la mentalidad ordenadamente racional del hombre del siglo XIX, reflejo de los individuos que componían la asociación, a los cuales nadie podría llamar oscurantistas o poco cultos, ya que como hemos dicho representaban a una élite, tanto económica como intelectual, y de ahí su gran importancia en la sociedad.

La organización de este pequeño conglomerado se presentaría entonces así:

- Consejos Departamentales, en los que debía participar personas ilustradas e influyentes, quienes serían los que contribuirían en mayor parte al sostén económico de la asociación. Por otro lado, como esta era la instancia organizativa principal, debía estar en manos de gente preparada y que fuera capaz de guiar al resto de los integrantes, miembros de las clases medias o bajas.

- Las Juntas de Señoras, auxiliares de los trabajos de los Consejos Departamentales. La importancia de esta división fue muy importante, pero a menudo desconocido, debido sobretodo al rol social de la mujer en el siglo XIX. Sin embargo, es justo reconocer su gran aporte a la obra de la Unión, ya que fueron las mujeres el principal enemigo de los liberales, que muchas veces eran sus esposos. Eran las mujeres las que conservaban la religión dentro de los hogares, y es por esto que la Unión les concedía un papel importante, desempeñando un rol activo en el apoyo a las sociedades piadosas o congregaciones, al mismo tiempo de ser las encargadas principales de la difusión de la prensa católica, *“...procurando que todas las familias se abone a algún periódico reconocidamente católico i retiren toda protección a los periódicos anti católicos”*⁵⁶

⁵⁶ Artículo 5º, inciso 3º del reglamento de las Juntas de Señoras.

- La Unión Central, encargada de la administración de los bienes de la Unión Católica y de las sociedades fundadas por iniciativa de esta. Esta Unión es el nombre legal de la Unión Católica, ya que con ese nombre figura en el registro de sociedades. Era esta asociación la encargada de dividir los fondos de acuerdo a los intereses de la asociación general. Ante la acción del Gobierno de quitar la subvención a Seminarios y al Obispo, éste les distribuía estos fondos para la Iglesia, para cooperar con Roma, con el Prelado de cada Diócesis y con los Seminarios.
- Asambleas Generales, que se celebrarían anualmente, y en las que se tratarían todos los temas que interesaban a la Unión Católica, tanto como asociación privada, como asociación de católicos. Este detalle es importante conocerlo, ya que desde esta organización nació el conglomerado protector de las instituciones ya existentes, lo que era de gran importancia, ya que fueron estas asociaciones las que sobrevivieron a la Unión Católica y continuaron su labor. Estas sociedades independientes eran promovidas, asesoradas o guiadas por la Unión, porque todas ellas, al estar bajo el amparo del Arzobispado, eran puestas en manos de la Unión Católica por el Vicario Capitular.
- Círculos de Obreros: Estos surgieron desde la Asociación de Obreros Católicos de 1878, cuyo objetivo era la moralización, instrucción y unión de los obreros católicos. Estos círculos ya se habían difundidos por muchos barrios periféricos de Santiago, de Valparaíso y de provincias. En 1884 la Unión Católica se hizo cargo de estos círculos, modificando sus estatutos.
- Círculos para la juventud, para el cultivo en común y cristianamente de las ciencias, las letras y las artes. La idea era que la juventud de las ciudades se mantuviera alejada de los círculos intelectuales liberales, a los cuales muchos eran frecuentemente tentados, debido a las inquietudes propias de una juventud influenciada por las ideas europeas, sobretudo las francesas. Estos eran más que nada espacios de

sociabilidad juvenil, en los cuales se fomentaba el desarrollo intelectual, analizado desde una perspectiva cristiana.

- La prensa católica. La mediatización del mensaje católico era fundamental en este enfrentamiento católico liberal, ya que al alejar el Estado a la Iglesia de su protección, ésta debía encontrar los medios para poder difundir su mensaje a través de escritos que pudieran tener la mayor difusión posible. Debido a que el Estado utilizaba la prensa como medio de propaganda y defensa de sus acciones, la Iglesia comenzó a utilizar las mismas herramientas, no solamente a través del Estandarte Católico que era el diario oficial del Arzobispado, sino a través del incentivo y la difusión de periódicos provinciales.

- La creación de Bancos. Ante el miedo de los católicos frente a las diferentes medidas que el Gobierno había tomado para someter a la Iglesia, y la amenaza que podía pesar sobre los bienes de los sacerdotes o de las órdenes religiosas, un grupo de miembros de la Unión Católica decidió crear un banco para salvaguardar todos estos bienes y los de los católicos que así lo deseasen. Así es como nació el Banco Santiago, que en su primer año ya tenía un margen de ganancias del 8%, con lo que comenzó a hacer transacciones con los demás bancos del país, y a crear sucursales en provincias.⁵⁷

Todas estas instituciones, independientes entre si, estuvieron bajo la guía de la Unión Católica y por ende, del Partido Conservador, la institución que les daba una justificación ideológica para su obrar político en la sociedad.

Para los católicos, la formación de esta sociedad, fue la voz de la movilización en el país. Con ella, no solamente se unieron, sino que se movilizaron, luchando para reconquistar el terreno perdido frente a los avances sociales del liberalismo. Según Ricardo Krebs, la Unión Católica motivó a los católicos chilenos que “... *de una actitud conservadora y defensiva, pasó a una actitud innovadora y agresiva. Movilizó y*

⁵⁷ Cesar Ross. *Poder, mercado y Estado: los bancos de Chile en el Siglo XIX*. Editorial LOM, Santiago de Chile, 2003

organizó sus fuerzas para arrebatarse al liberalismo incrédulo las posiciones que este había logrado conquistar.”⁵⁸

El mensaje de la Iglesia y de la Unión Católica era claro: la lucha era necesaria, y la reacción católica no era propia sólo de un reducido número de ciudadanos indignados, sino que se hacía patente en todos los sectores del país: “...*fue aquel movimiento, tan universal a favor de las ideas católicas, que quedó también probado que, si el orden tiene raíces hondas en nuestro suelo, las tiene mucho más hondas el principio cristiano en nuestros corazones; porque, de otra manera, no se explicaría ese movimiento tan decidido y uniforme, desde la Choza del lugarejo más apartado hasta los aristocráticos salones de Santiago. No se oyó más que un solo grito de reprobación unánime i, salvo los especuladores de ideas i unos cuantos fanáticos, los que tuvieron libertad para pensar por sí solos se unieron en estos mismos sentimientos.*”⁵⁹

La Unión Católica, a pesar de la gran influencia que ejerció en los círculos católicos del país, terminó definitivamente en 1889, debido principalmente al cambio que se produjo en las relaciones Iglesia- Estado, al desaparecer de la escena los antiguos contendores, el Presidente Domingo Santa María y el Vicario Capitular de Santiago, Joaquín Larraín Gandarillas.

El epílogo de un período

En 1884 casi a un paso de que los liberales alcanzaran a lograr su ideal de la separación definitiva entre la Iglesia y el Estado, las reformas se detuvieron. El Presidente Domingo Santa María, convencido de la importancia política de mantener buenas relaciones con la Santa Sede, comenzó silenciosamente las negociaciones con ella con el fin de reanudar las relaciones diplomáticas. En 1885 hubo elecciones presidenciales, en las cuales gracias a la intervención electoral, tan criticada por los conservadores, ganó el candidato de Gobierno, el ex ministro de Santa María, Don José Manuel Balmaceda, uno de los responsables de la política de reconciliación con la Santa Sede.

⁵⁸ Ricardo Krebs, op. cit., p.67

⁵⁹ Carlos Walker Martínez, *Historia de la administración Santa María*. p. 262.

En 1886, y en un intento de conciliación, el Presidente Balmaceda presentó una nueva lista de candidatos al Arzobispado de Santiago, encabezada por el Obispo Mariano Casanova, la cual fue aceptada por la Santa Sede, siendo el Obispo preconizado como Arzobispo de Santiago en enero de 1887.

Mariano Casanova y Balmaceda marcarán una nueva pauta en las relaciones Iglesia-Estado, en las cuales el carácter “belicoso” de la Unión Católica ya no era necesario ni mucho menos conveniente, por lo cual el nuevo Arzobispo, prefiriendo un clero de mayor armonía, se mostró poco colaborador con las propuestas de la Unión Católica, al considerar que en él radicaba la decisión en materia de proselitismo religioso.

Ante esta actitud, y frente a los mismos estatutos que regían esta sociedad, en los que declaraban estar sujetos a la obediencia y colaboración del Arzobispo de Santiago, lentamente la Unión Católica fue dejando sus obras en otras manos, ya sea a través de otras sociedades, o simplemente dando estatutos sólidos a otras para que continuaran su labor por si solos.

La proclamación de la Encíclica “Libertas” de León XIII en 1888, marcó un hito en esta nueva concepción de las relaciones Iglesia- Estado, proclamando la separación del poder temporal y del poder religioso como algo necesario para que la Iglesia mantuviese su libertad y derechos en la sociedad y su influencia moral sobre ella. A partir de esto, las nuevas sociedades católicas tendrían que tener un cariz distinto, sin el tono violento de confrontación ante el Estado, sino más bien concentrándose en la influencia lograda en la sociedad, cristianizando el ambiente sin luchar contra el Estado laico, sino desempeñando su labor en forma paralela a él. La Iglesia reconoció la soberanía del Estado, y comenzó a trabajar en defensa de un derecho público, paralelo al poder estatal.

La Unión Católica, ante el cambio de actitud de Casanova, propuso dejar un fruto activo de su lucha, proyectando la construcción de una Universidad Católica que continuaría la obra de la Unión en la influencia sobre la cultura y el comportamiento social del país, presentándose como “...*el máximo exponente en la lucha entre la*

*educación de orientación laicista y la católica respaldada por el clero y los conservadores.*⁶⁰

⁶⁰ Fernando Aliaga, op.cit. p. 161

CONCLUSIONES

A lo largo de la presente investigación hemos reseñado como este conflicto tuvo su punto de partida en el problema no resuelto de la jurisdicción del Derecho de Patronato que los sucesivos gobiernos chilenos habían pretendido hacer valer ante la Santa Sede como una prerrogativa heredada de la desaparecida monarquía española en el país. Sin embargo, la Iglesia Católica no reconocía ya este derecho a ninguna de las nuevas repúblicas nacidas del antiguo Imperio Español, aunque generalmente lo que se aceptaba era el envío de una lista de postulantes a los altos cargos eclesiásticos para la aprobación del Pontífice. Como hemos visto, el problema de la preconización del prebendado Francisco de Paula Taforó, candidato del Gobierno de Aníbal Pinto y de Domingo Santa María, rechazado en ambas oportunidades, no es la causa de este conflicto, sino que es parte de la cadena de hechos pertenecientes a un proceso mucho más complejo, que se inserta en el marco de las transformaciones culturales y sociales del siglo XIX. La decadencia del poder de la Iglesia en el ámbito civil debido al auge de las ideas liberales que en Europa hicieron caer las antiguas monarquías, es el punto de partida de este problema entre la Iglesia que defendía su postura tradicional de alianza entre poder temporal y espiritual y el nuevo Estado liberal laico.

A través de este trabajo se ha intentado señalar la importancia del conflicto entre la Iglesia y el Estado en el país referido principalmente a la constitución de la identidad cultural y social, ligada a la Iglesia Católica desde la época colonial y reforzada en el periodo de consolidación republicana. Sin embargo, el embate de nuevas ideologías y corrientes de pensamiento también afectó a la política de nuestro país, llevando al enfrentamiento de estas dos instituciones, y con ello, obligó a la sociedad civil a intervenir y a tomar partido por el accionar de uno u otro.

Así, hemos visto la justificación ideológica del liberalismo en contra de la influencia ejercida por la Iglesia en la sociedad, a la cual consideraban responsable del atraso material y cultural debido a su posición “oscurantista” respecto a las ciencias y al pensamiento racional. Por otro lado, condenaban la discriminación que significaba el hecho que la Iglesia fuese una institución privilegiada amparada por el Estado según una cláusula constitucional, lo que ponía en evidente desventaja a los cada vez más

numerosos miembros de otras creencias, a pesar de las diversas leyes interpretativas que se dictaron acerca del culto privado y de las zonas reservadas para ellos en los cementerios. Según la doctrina liberal, esto quitaba a la sociedad en general, el derecho a la igualdad que reconocía la Constitución, el cual debía ser protegido por los mandatarios del país.

Aunque podría considerarse el objeto preciso de la doctrina liberal en Chile el decreto de la separación definitiva entre la Iglesia y el Estado, los liberales tuvieron un severo inconveniente con la persona de su líder político, el Presidente Domingo Santa María, quien a pesar de ser el más encarnizado opositor del clero chileno, responsable directo de la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede ante el rechazo a la preconización del prebendado Taforó para el cargo de Arzobispo de Santiago y el impulsor de las reformas conocidas como las Leyes Laicas entre 1883 y 1884, detuvo el proceso de reformas en el Congreso en 1885, en la discusión sobre la reforma constitucional que permitiría declarar al Estado chileno como un Estado no confesional, debido principalmente a la importancia política que para el Estado representaba el inmenso poder de la influencia social de la Iglesia Católica en la población del país. Por esto mismo, el Presidente Santa María comenzó las gestiones para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, que representaba un inmenso apoyo internacional para el país, el que no estaba dispuesto a perder después del triunfo obtenido en la Guerra del Pacífico.

Por otro lado, la Iglesia Católica en Chile también esgrimió sus mejores armas en este conflicto, apoyándose sobretodo en el principio antirregalista que imperaba en el clero chileno, que exigía el respeto al principio de autonomía y primacía del Papa en torno a los asuntos eclesiásticos, no reconociendo el uso del pretendido Derecho de Patronato, ya que ante el cambio de orientación política que habían tenido los gobiernos de la segunda mitad del siglo, no podían pretender forzar la elección de un candidato arzobispal favorable al Gobierno y alejado de los círculos más conservadores, como lo había sido el sacerdote Taforó.

Ante la expulsión de Delegado Apostólico, Monseñor Celestino del Frate y la promulgación de las leyes de Registro Civil, Matrimonio Civil y secularización de los Cementerios, el clero del país liderado por el Vicario Capitular de Santiago, Joaquín

Larraín Gandarillas, defendió a brazo partido la sacralidad de las instituciones que estaban siendo lesionadas por el celo liberal, utilizando todo el poder que poseían sobre la sociedad, poder adquirido a través de siglos producto de su condición de encargada de la organización moral y ética de las conciencias, lo que le otorgaba a la Iglesia la posibilidad de poner a prueba su real capacidad de convocatoria entre el pueblo católico chileno, ya que su llamado era para que estos católicos tomaran la defensa de la religión como un asunto personal, dado que eran sus creencias las que estaban siendo pasadas a llevar por individuos alejados del camino de la rectitud social, lo que ponía en peligro directamente la estabilidad del país al atentar contra sus más caros valores, tal como era la religión católica, uno de los pilares del orden y estabilidad social.

El llamado de la Iglesia tuvo dos respuestas: una política, que significó la transformación del decadente Partido Conservador en un partido confesional, haciendo de la defensa de la Iglesia un poderoso elemento de cohesión, y por otro lado, una respuesta social, que se tradujo en la formación de asociaciones católicas, de las cuales la reseñada en este trabajo fue la “Unión Católica”, nacida bajo el amparo de importantes personalidades de la sociedad de la época y con el apoyo directo del clero y del Vicario Capitular de Santiago en particular.

La misión de esta sociedad era reforzar los lazos de unión entre los distintos grupos sociales de católicos en el país, ya que su organización estaba pensada para otorgar apoyo sobre todo a los trabajadores y obreros a fin de que no fueran influenciados por las nuevas ideologías que se hacían cargo de la situación deficitaria de los trabajadores, como el liberalismo y los primeros avances del socialismo europeo, considerados peligrosos para la moral de las personas, al mismo tiempo de que se preocupaba de que la juventud se mantuviera alejada de estas mismas influencias alrededor de discusiones científicas y literarias dentro de un marco cristiano. La Unión Católica y las asociaciones que surgieron a su amparo se transformaron entonces en baluartes de los valores y de la moral cristiana difundida por la Iglesia y al mismo tiempo, en el punto de partida de gran parte del accionar de la Iglesia frente a la nueva realidad social.

El cambio que se produjo en las relaciones de la Iglesia y el Estado a partir de la Encíclica “Libertas” de León XIII trajo como consecuencia que asociaciones de carácter

“combativo” como la Unión Católica ya no fuesen necesarias y que la actividad de estas asociaciones se desviase hacia el trabajo social con los sectores más pobres. La promulgación en 1891 de la Encíclica “Rerum Novarum” por el Papa León XIII, intensificó esta orientación al llamar a las asociaciones a preocuparse por los obreros y por la beneficencia, con un doble objetivo: mejorar las condiciones de vida de los obreros e impedir el avance de las ideas socialistas entre el pueblo. Es así como la Iglesia se aseguraba de no perder su control ideológico y moral sobre la sociedad chilena, incluso con la definitiva promulgación de la separación entre la Iglesia y el Estado que finalmente se estableció en la Constitución de 1925.

Anexos Documentales

Documento nº 1

Excmo. Monseñor Mario Mocenni, Arzobispo de Eliópolis i Sostituto de la Secretaria de Estado de Su Santidad.

Como, Setiembre 5 de 1884

Excmo. Monseñor, cumplo con un deber en manifestar a V.E. el estado de las cuestiones eclesiásticas en Chile.

El Señor Larrain Vicario Capitular de Santiago me dice en carta del 7 de Julio ultimo que a consecuencia de que el Gobierno no provee las Canonjías vacantes en Concepción solo quedan dos canónigos; en la diócesis de La Serena, un solo canónigo i en la de Santiago solo asisten al coro cuatro, pues Taforó no asiste y Despott está en suspenso. Estos dos canónigos han obtenido del Gobierno que se les entregue integras i directamente sus rentas; de suerte que no se puede hacer efectiva la perdida de las distribuciones cotidiana en la que incurren por su inasistencia. Monseñor Larrain ha reclamado al Gobierno por esta medida; pero nada ha conseguido. Incluyo a V.E. varios recortes diarios.

Por el numero 1 verá que la Cámara de Diputados ha aprobado la ley del Registro Civil en la forma que el Senado estableció. A la fecha estará promulgada como ley i se habrá quitado de manos de los párrocos los registros de bautismos o nacimientos, matrimonios y fallecimientos. Con la promulgación de esta ley se pondrá en ejercicio la del matrimonio civil promulgada hace meses.

Por el numero 2 verá que se trata actualmente de reformar la Constitución del Estado por proyecto pasado por el Ministro del Culto Vergara, según el cual se quitará de la Constitución el artículo 5 que establece que la Religión del Estado es la Católica, Apostólica Romana con exclusion del ejercicio publico de toda otra Religión; se quitará de la formula del juramento que presta el Presidente de la Republica al tomar posesión de su cargo las palabras que dicen juro proteger i defender la Religión C.A.R i por ultimo se dispone que en el Consejo de Estado no haya sacerdotes, sino otro funcionario. El Patronato y el Exequatur quedan como antes de modo que hacen al Estado Ateo i se quedan con el Patronato, Exequatur, que según los liberales creen tener. El numero 3 inserta un discurso del ministro Balmaceda sobre la cuestión de la Reforma de la Constitución, apoyando el proyecto de Vergara.

Los números 4 i 5 dan a conocer como consideran esta reforma los diarios Independiente y Estandarte.

La discusión continuaba al salir de Valparaíso el último vapor, los radicales piden la reforma completa.

Los católicos me dice el Señor Vicario Capítular se unen felizmente más i más para la común defensa, habiendo desaparecido gérmenes de división que se habían notado.

Llamo la atención de V.E. a la parte final del recorte n° 2 donde el Ministro Vergara afirma que el Gobierno no tiene hasta hoy entabladas negociaciones de ningún jenero para llegar a arreglos sobre los asuntos pendientes con la Santa Sede.

Tengo esperanzas de ver a Ud a fines del presente mes.

He enviado al Sr. Vicario Capítular varios ejemplares de la última Encíclica de su Santidad sobre la recitación del Santo Rosario durante el mes de Octubre próximo. Como el vapor que parte de Bordeaux no sale hasta el 13 del presente i demora hasta Valparaíso 36 días, dicha Encíclica no será conocida en Santiago sino después de mediados de Octubre i mucho después en las otras diócesis de Chile. Creo pues que seria mui conveniente que el Santo Padre autorizara a los Ordinarios de Chile para aprovecharse de las induljencias en los otros meses de Noviembre o Diciembre, como le concede a los agricultores. Yo me atrevería a rogar a Ud. se sirva pedir esta gracia; tanto más que entre nosotros el Mes de Maria tiene lugar desde el 8 de Noviembre al 8 de Diciembre.

Siempre recibiré puntualmente lo que se digne enviarme por medio del Cónsul Rodríguez.

Pido a Ud. Excmo. dispense las molestias que le origina su servidor que se ofrece como tal en lo que pueda ocurrirle.

J. A. Infante Concha

Documento n° 2

Estatutos provisorios de la “Unión Católica de Chile”

Art. 1° El objeto de la Sociedad es procurar:

1° La union intima i permanente de los católicos, i

2° La defensa i propagacion de los principios y obras catolicas, i muy especialmente la defensa de la libertad i derechos de la Iglesia, sobretodo en los ramos de la vida publica.

Art. 2° Para alcanzar este objeto, “la Unión” procurará:

1° Establecer en las cabeceras de provincia i departamento, Consejos Locales, dependientes del Consejo Central que residirá en Santiago;

2° promover en todas partes la fundacion de asociaciones, independientes de “La Unión”, ya sea con un objeto cientifico o literario, de piedad o de caridad, o de cualquiera otra naturaleza; i cuando ello no sea posible, a lo menos, conferencias o reuniones periodicas, aunque sean de mero entretenimiento, pero que tiendan a cultivar la union de los católicos;

3° Sostener i difundir los periodicos católicos i los libros utiles;

4° Establecer realciones permanentes entre todas las obras o sociedades catolicas, i

5° Celebrar asambleas jenerales periodicas

Art.3° La dirección superior de “La Unión” estará a cargo del Consejo Central de Santiago.

Este Consejo se comprondrá de quincemembros a lo menos, i de un delegado más de cada Consejo Provincial o Departamental.

Los Consejeros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones i podran ser reelejidos.

Este Consejo nombrará de su seno una comision ejecutiva que dirija los asuntos de la Sociedad, i cuyo presidente la representará en juicio i fuera de él, con facultad de delegar.

Las resoluciones de las Asambleas Jenerales i del Consejo Central valdrán con las firmas del Presidente i Secretario.

El Consejo determinará, por medio de reglamentos especiales, su organización, sus atribuciones, sus relaciones con los Consejos Provinciales o Departamentales i cuanto crea conveniente al buen rejimen de la Sociedad i al logro de su objeto.

Los Consejos Locales forman sus reglamentos interiores, como lo tengan por conveniente.

Art. 4° “La Unión” se compone de todos los católicos que, adhiriendose a la obra, sean admitidos e inscritos por el Consejo Local de su residencia.

Los socios se obligan:

- 1° A donar a “La Unión”, a lo menos un peso al año;
- 2° A cooperar con todos sus esfuerzos a realizar el objeto de la Sociedad;
- 3° A promover suscripciones para las obras de “La Unión” entre las personas que no pertenezcan a ella.

Art. 5° Cada Consejo Local debe llevar un registro en que inscriba los nombres, domicilio i cualidades de los miembros i suscriptores residentes en su circunscripción. Cada año debe transmitirse al Consejo Central un extracto de este registro.

Art. 6° El Consejo Central determinará el empleo i repartición de los fondos jenerales; i, en caso de disolverse la Sociedad, los aplicará a la obra o establecimiento que él acuerde.

Santiago, 1 de Junio de 1883

Documento n° 3

Circular colectiva a los Párrocos de las respectivas diócesis.

Santiago de Chile, 1884

Diciembre 31 de 1884

En la Pastoral colectiva de 15 de agosto de 1883, nos ocupamos largamente en el *Proyecto sobre matrimonio civil*, que a la sazón se discutía en el Congreso Nacional. Allí demostramos la abierta posición que la lei proyectada tenía con los derechos i la jurisdicción de la Iglesia i con los dogmas de la relijion católica, que es la de la Republica según nuestra Constitución política i la profesada por la inmensa mayoría de los chilenos; i pusimos de manifiesto los gravísimos males que el matrimonio civil no puede ménos de causar en todos los órdenes de intereses sociales, especialmente en el de la fê i moralidad del pueblo.

Ahora que vemos con dolor convertido en lei el mencionado proyecto, no podemos ménos de exhortar a los párrocos a que, inspirándose en las doctrinas expuestas en la citada pastoral, i por medio de enseñanzas, ora públicas ora privadas, precavan a sus feligreses contra los funestos errores en que no pocos incurren sobre esta

grave materia, i a cuya mayor difusión contribuirá de suyo el establecimiento del matrimonio civil. Por una parte, cuidarán de instruirlos en la doctrina cristiana, según la cual el matrimonio es una institución relijiosa, elevada por nuestro Señor Jesucristo a la dignidad de sacramento, i que esta, en su constitución i en sus efectos esenciales, sujeta ala exclusiva jurisdicción de la Iglesia. Por otra parte, les harán ver que el matrimonio que no se celebre ante los párrocos, sino ante los oficiales civiles, es una union prohibida por la lei de Dios. Especialmente, procurarán penetrarlos del grave peligro de eterna condenación, en que se colocarán los que, sin casarse ante la Iglesia, contrajesen el llamado matrimonio civil; como quiera que, si después de casados civilmente, quisiera uno de los conyuges reconciliarse con Dios casándose ante la Iglesia, es posible que a esto se niegue el otro cónyuge; i en tal caso la lei de Estado i sus tribunales i la fuerza pública lo apremiarían a seguir en una union reprobada por la conciencia.

Empero, el principal fin que al presente nos mueve a dirigirnos a los párrocos, es darles las instrucciones exigidas por el orden de cosas que acaba de crearse, tocantes al modo de proceder a la celebración del matrimonio cristiano.

I

Ante todo, para la instrucción i conservación de los católicos en la sana doctrina, i asimismo para que alcancen los elevados de la union matrimonial, es de necesidad qu se observen las sábias máximas i ordenaciones de la Iglesia, tendentes a que el matrimonio se contraiga entre personas que mutuamente se ayuden para vivir conforme a la lei de Dios, i con las disposiciones indispensables para recibir la gracia del sacramento i los sobrenaturales ausilios que confiere para llenar los deberes del estado conyugal.

De esas disposiciones la más esencial es la profesion de la fé católica, sin la cual no puede recibirse ningún sacramento. En el matrimonio, empero, ella se requiere, no solo para tener la dignidad necesaria en orden a la gracia divina que confiere, sino además para llenar los fines que tiene en la Iglesia, de aumentar los hijos de Dios, mediante la formación de la prole en la doctrina i en la lei de Jesucristo. No puede absolutamente admitirse que personas sin fé sean hábiles para dar a sus hijos, con el propio ejemplo i con la conveniente disciplina doméstica, una educación, una educación que los prepare para llevar una vida cristiana, como se necesita para merecer la eterna bienaventuranza, en la cual se cifran el verdadero i último fin de la criatura racional, i el objeto principal que ha de mirarse en la propagacion de la especie humana.

El artículo 118 del Código Civil dispuso lo siguiente: “Los que profesando una relijion diferente de la católica quisieren contraer matrimonio en territorio chileno, podrán hacerlo, con tal que se sujeten a lo prevenido en las leyes civiles i canónicas sobre impedimentos dirimientes, permiso de ascendientes o curadores, i demas requisitos; i que declaren ante el competente sacerdote católico i dos testigos, que su ánimo es contraer matrimonio, o que se reconocen el uno al otro como marido i mujer; i haciéndolo así, no estarán obligados a ninguna otra solemnidad o rito”.

La anterior disposición ha quedado virtualmente abolida por la reciente lei, con el hecho de establecer para todos el matrimino civil i de no recocer ningún otro. Los Párrocos no tienen ya, por lo tanto, necesidad de autorizar los matrimonios de los que profesan una relijion diferente de la católica; i en consecuencia, de conformidad a la disciplina canónica, se abstendrán de intervenir en ellos.

Según las notas dirigidas al Ilmo. Señor Valdivieso por el Ministerio de Culto con fecha de 22 de abril i 20 de mayo de 1872, el Supremo Gobierno estimaba que en la citada dispocision del Código Civil se comprendian no sólo los que profesában ésta. Aunque no tuvieran ninguna otra i hubieran sido bautizados en la Iglesia.

Cualquiera que sea el mérito de esta lata interpretación, lo cierto es que, si ámbos contrayentes son de aquellos que han abjurado de la fé católica que profesaron en el bautismo, difícilmente ocurrirán a otro que al oficial del registro civil, para la celebración de su matrimonio; i que, si por acaso acudieran al funcionario de la Iglesia, éste habría de negarse.

El caso que requiere particular instrucción es aquel en que uno de los contrayentes profesa la fé católica i el otro no. La regla que debe seguirse en él está dictad por la Sagrada Congregación de la Universal Inquisición, i es la que textualmente se consigna en la circular de 27 de abril de 1872, dirigida por el Ilustrísimo señor Valdivieso a los párrocos de la arquidiócesis. Dice así: “Cuando se trata del matrimonio entre personas, una de las cuales es católica i la otra, aunque lo fue, abandonó la fé para abrazar alguna secta o relijion falsa, se necesita obtener la dispensa necesaria con las cláusulas i prescripciones acostumbradas i conocidas. Más, si ocurre algún matrimonio entre una parte católica y la otra que renegó de la fé sin profesar alguna falsa relijion o secta herética, i el parroco no puede impedir esta clase de matrimonio, lo que debe procurar en cuanto esté de su parte, i teme prudentemente que de engar sus asistencia al pretendido matrimonio, se han de seguir graves escándalos o daños, la cosa debe remitirse al respectivo Ordinario, el que, después de considerar todas las circunstancias

del caso, puede permitir que el párroco, pasivamente, presencie el matrimonio, como testigo autorizable: con tal que se tomen todas las cautelas para asegurar la educación católica de toda la prole, con las condiciones de costumbre.”

Con solo la diferencia de no ser necesario acudir a la Santa Sede para la dispensa, la anterior regla equipara a los matrimonios que se llaman mixtos, aquellos entre personas bautizadas en la Iglesia, de las cuales una se conserva en la fé católica, i la otra la ha abjurado, aunque sin adherirse a ninguna comunión disidente. Ni unos ni otros matrimonios pueden ser presenciados por los párrocos sin especial licencia; ni unos ni otros pueden celebrarse en el templo i con las ceremonias de la sagrada litúrgia; ni unos ni otros pueden permitirse sin las condiciones acostumbradas, de dar el cónyuje no católico suficientes garantías de no atentarse contra la fé del cónyuje católico i de no estorbar la educación católica de toda la prole.

Todo esto demuestra cuanta es la repugnancia con la que la Iglesia mira el matrimonio de sus hijos con los que han renegado de la fé i no profesan relijion alguna. Aparte de que entre el creyente i el incrédulo no puede existir esa amistad completa en la que se cifra la felicidad de la union matrimonial, pues les falta la comunidad de ideas, afectos i tendencias en la parte más noble i trascendental de la vida humana; en tal union no puede ménos de ofrecer al cónyuje católico grave peligro de perversión la larga i continua intimidad con el otro, que ora combate sus creencias, ora se burla de ellas, ora le arma asechanzas para arrebatarlas, o por lo ménos se muestra indiferente a su respecto; peligro que es mucho más serio cuando, como sucede de ordinario, el incrédulo es el varon, dueño del poder en la sociedad conyugal. No es menor el peligro que corre la educación de la prole, pues aun suponiendo que el cónyuje católico se mantenga fiel a su relijion, difícilmente podrá evitar la funesta influencia que ejercerá en el corazón del niño i del joven la incredulidad de uno de sus padres, ni siempre tendrá en su mano los medios para darles la instrucción conveniente i para apartarlos de las ocasiones de perversión que encuentran en el mundo i en el propio hogar. Como se ve, hai respecto de estos matrimonios las mismas razones en virtud de las cuales se tienen los llamados mixtos por contrarios a la lei natural i están prohibidos por la Iglesia, i no puede ésta permitirlos sino en casos en que obran gravísimas causas; en los cuales adopta las precauciones que, atentas las circunstancias, son indispensables para evitar al cónyuje católico i a la prole futura el peligro de perversión en la fé, o para hacerlo remoto.

La dificultad que se ofrece prácticamente en este punto, es de saber si alguno de los que se presentan a casarse pertenece a la clase de aquellos que han renegado de la fé profesada en el bautismo. A este respecto se ha acostumbrado en la curia de Santiago exigir de los contrayentes declaración acerca de la relijion que profesan. Más la experiencia ha mostrado que ello no basta para impedir los matrimonios de que hablamos; i buscando medio de alcanzar el conocimiento que se ha menester para que se cumplan las disposiciones del a Iglesia, hemos creído que debíamos mandar a los funcionarios encargados de la información de estado libre, prévia al matrimonio, que exijan de los esposos pertenecientes a las clases ilustradas una protestación de fé escrita i firmada, en que se consignen las verdades que es de necesidad saber para la recepcion del sacramento i la regla a que el católico obedece para conocer lo que ha de creerse.

Según acabamos de insinuar, para la lícita recepcion del sacramento del matrimonio se requiere cierto conocimiento de la doctrina católica. De ahí, que el Ritual Romano encargue a los párrocos que, ántes de proceder a casar, se cercioren de que los esposos saben los rudimentos de la fé, como quiera que después están obligados a enseñarlos a sus hijos (...). Por el mismo motivo, se expidió el decreto de la Sagrada Congregación de la Inquisición en 1697, confirmado después por Clemente XI, en el cual se prohíbe a los párrocos hacer las proclamaciones matrimoniales, ántes de averiguar si los esposos están suficientemente instruidos en los rudimentos de la relijion cristiana (...). En cuanto a este punto, los párrocos obrarán con el conveniente discernimiento de personas i de conformidad a las reglas que se dan en la Constit. 10, Tít. VIII de la sínodo de Santiago, celebrada en 1763.

Más, a lo que especialmente queremos llamar la atención de los párrocos en esta materia, es a la necesidad de que los contrayentes conozcan los deberes del estado que abrazan, entre los cuales uno de los primeros es el que tiene de educar cristianamente a los hijos de su enlace. Sumamente laudable es el celo de aquellos padres de familia que, penetrados de que la institución del matrimonio tiene por principal objeto criar hijos para el cielo, cuidan de educar a los suyos en establecimientos católicos, cuyos directores, maestros i textos dan suficiente garantía de que los alumnos no corren peligro de perversión en la fé i costumbres. De la mui comun negligencia en el cumplimiento de este strictísimo deber viene, sin duda, la gran difusión de la incredulidad i de la indiferencia relijiosa en el seno de las sociedades cristianas de los tiempos que alcanzamos. Para poner algún remedio a tanto mal, hemos creído conveniente que, aparte de la amonestación que los párrocos deben hacer a este

respecto a los esposos, se exija a éstos, junto con la protestación de fé de que ántes hablamos, la promesa de cuidar con el debido celo de la católica educación de su futura familia.

A más de la confesion de fé católica i de la suficiente instrucción en la doctrinacristiana, se requiere en los esposos el estado de gracia, por ser el matrimonio sacramento de vivos, i no de muertos. De donde es que, para procurar lo reciban digna i fructuosamente, deba amonstárseles, como lo previene el Ritual Romano, que se preparen con la confesion sacramental de sus pecados. En este punto cuidarán especialmente los párrocos de dar cumplimiento a las disposiciones canónicas, que exigen de ciertos pecadores públicos previa satisfacción; sobre lo cual en los casos graves pedirán instrucción al Ordinario eclesiastico.

Para el propio fin de que el matrimonio realice la felicidad de los consortes i redunde en bien de la sociedad así temporal como espiritual, procurarán los párrocos que el acto de su celebración se verifique con el decoro i con las ceremonias religiosas que máximamente le corresponden; sobre lo cual dos cosas han de tener presentes.

Lo primero es que el contraerlo en la Iglesia, conviene en gran manera a la dignidad del matrimonio (...). En verdad, por ser uno de los siete sacramentos instituidos por el salvador del mundo, se cuenta el matrimonio entre las cosas dignas de ser tratadas con mayor santidad. A más, la perpetua duracion del vinculo conyugal; la dureza de los deberes que suele imponer; los peligros a que, por una elección desacertada, por la vehemencia de nuevas pasiones, por desgracias en la salud o en los bienes de fortuna o por otros casos funestos en la accidentada carrera de la vida están expuestas la concordia entre los esposs i la felicidad del uno en su enlace con el otro; en una palabra, todo cuanto importa consigo el matrimonio, esta intimando a los que lo celebran, la necesidad de colocar su ventura bajo los auspicios de la bondadosa Providencia. Conviene, en gran modo, por lo mismo, que se contraiga, no en salones profanos, sino en el templo del Dios vivo i frente a sus altares, a fin de que, penetrándose el varon i la mujer de que es ratificado en el cielo el compromiso que contraen en la tierra, el temor a la indeclinable justicia eterna les comunique la necesaria fortaleza para guardar la fé prometida, para tener constancia en el cumplimiento de las obligaciones entre ellos i para con los hijos de su union, i para llevar con mútua i benévola tolerancia sus particulares flaquezas i las comunes adversidades.

Lo segundo es que, juntamente con celebrarse el matrimonio, si el tiempo es hábil, si nó, cuanto ántes, se reciba la bendicion nupcial, vulgarmente llamada velacion;

la cual ha sido instituida i preceptuada con el anterior objeto de penetrar del conveniente espíritu de piedad el ánimo de los esposos, i además para impetrar, mediante el divino sacrificio i las preces públicas de la Iglesia, la bendición del cielo sobre el nuevo hogar, a fin de que los consortes vivan en santa paz i con la dicha de verse reproducidos en seres amados, i estos reciban en suerte un alma buena.

Antes de pasar a un órden diverso de consideraciones, debemos, por último, advertir a los párrocos que el llamado matrimonio civil no produce por si solo, en orden al canónico, ningún impedimento, ni dirimente ni impedimento. En consecuencia, no hai para que dejar constancia de él en la información de estado libre.

II

Después de las anteriores prevenciones, es del caso que hagamos a los párrocos las que han menester en aquellas materias reguladas por el Código Civil, a las cuales la Iglesia ha tenido a bien hasya ahora conformarse en la formación del expediente sobre estado libre, prévia a la celebración del matrimonio. Nos referimos a las disposiciones tocantes al consentimiento de ascendientes i curadores para el matrimonio de los menores de edad, i a las trabas puestas a las segundas nupcias así de varones com de mujeres.

Lo que primeramente ocurre en este asunto, es que, por virtud del hecho de no reconocerse ya por el Estado otro matrimonio que el contraido ante sus funcionarios, han dejado de rejir con el que se celebra ante la Iglesia las antedichas prescripciones del Código Civil.

En seguida, algunas de ellas, como las que, para las segundas nupcias, imponen a la viudad la necesidad de esperar cierto plazo, i al viudo que tiene hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad o bajo su tutela o curaduría, la de proceder a la formación de inventario, tienen por exclusivo objeto garantir derechos civiles, i éstos no serán afectados por el matrimonio católico más que por cualquiera unino ilícita, a la condición de las cuales lo deja reducido la nueva lei.

Otras, por ultimo, son además impracticables. En efecto, solo cuando sea civil el matrimonio que se trata de celebrar, se ocupara la justicia ordinaria en los reclamos de os menores contra el disenso de sus ascendientes o curadores; soslo para ese caso nombrará la misma curadores especiales a los menores que carecen de ascendientes i curadores jenerales; i solo entonces se entenderán autorizados los curadores jenerales

para prestar su asentimiento. Fundadas todas las expresadas funciones en la lei civil, no pueden extenderse a actos que por ella ya no son reconocidos i sancionados.

Resulta de lo anterior que, para la celebración del matrimonio católico, no hai qu atender a otras disposiciones que las que han sido o fueren dictadas por la Iglesia, a cuya jurisdicción no es extraña la materia sobre que recaen algunas de las prescripciones civiles indicadas. El matrimonio no solo se constituye por un acto sagrado, sino que es un estado de vida que abraza un gran conjunto de debers así espirituales como temporales, entre los cuales aquellos sobrepujan a éstos en excelencia i gravedad, ya se miren en órden a la felicidad de los mismos cónyuges, ya en orden a la ventura de los hijos, ya en orden al bien público de la sociedad. De aqui, que el Concilio de Trento (Ses. 24 de *Reformat. matrim. C.I*), después de expresar que la Iglesia no anula los matrimonios de los hijos celebrados sin el consentimiento de los padres, dice que, no obstante, por justísimas causas los ha detestado siempre i los tiene prohibidos (...).

Sobre este particular, empero, la no vijencia de las prescripciones civiles hace necesario dictar las reglas a que haya de conformarse el procedimiento de los funcionarios eclesiasticos que interviene en las dilijecias judiciales preparatorias mel matrimonio católico.

III

De conformidad a las consideraciones que anteceden, mandamos:

1º Los párrocos no presenciarán los matrimonios entre personas que no profesan la relijion católica

2º Tampoco procederán a casar, sin especial i competente autorización, cuando una de las partes contrayentes profesa la fé católica i la otra no, aunque esta última haya sido bautizada en la Iglesia católica i no se haya adherido después a ninguna comunión disidente.

3º En la información de estado libre para el matrimonio de los que sepan leer i escribir, los contrayentes firmarán ante el actuario una acta del tenor siguiente, la cual se incorporará al expediente:

“Yo N.N creo en Dios, creador del cielo i de la tierra i de todas las cosas, que juzga a los mortales para premiar eternamente con el cielo a los justos i castigar para siempre con el infierno al pecador impenitente.- Creo que Dios es uno en esencia i trin en persona, Padre, Hijo i Espíritu Santo.- Creo que la segunda persona de la Santísima

Trinidad, el Hijo de Dios, se hizo hombre en las entrañas de María Virgen, i padeció i murió por la salvacion del linaje humano.- Creo que Jesucristo, el Hijo de Dios hecho hombre, fundó la Iglesia Católica i estableció en ella siete sacramentos, uno de los cuales es el matrimonio.- Creo en la Iglesia Católica i en todo lo que enseña su cabeza visible, el Romano Pontífice, a quien le asiste el Espçiritu santo para no errar en lo que propone a la creencia de los cristianos, concerniente a la fé i costumbres.”

“Yo N.N prometo formalmente que cuidaré de educar a los hijos de mi matrimonio en la relijion catolica i de apartarlos de los peligros de perversión en la fé i costumbres.”

4º Los párrocos, sin prévia i particular instruccion del Ordinario eclesiastico, no procederan al matrimonio de los que hayan dado escándalo público pecando contra la doctrina o los derechos de la Iglesia.

5º Prudentemente procurarán que los novios se dispongan, con previa confesion de sus pecados, a recibir dignamente el sacramento del matrimonio. Procurarán asimismo que su celebracion tenga lugar en la Iglesia i, permitiéndolo en tiempo, junto con la bendicion nupcial.

6º Para el matrimonio de los que ante la Iglesia son hijos lejítimos, i que sean menores de veinticinco años, se tomará el consentimiento del padre; en defecto de éste, el de la madre; i, a la falta de ésta, el del ascendiente más próximo, i, si hubiere más de uno en igual grado, el de cualquiera de ellos.

7º Para el matrimonio de los hijos que ante la Iglesia son ilegítimos i que furen menores de veinticinco años, se tomará el consentimiento del padre i, en su defecto, el de la madre, con tal que hayan cuidado de la educacion del hijo i no vivieren en actual concubinato.

8º Se entenderá que faltan el padre o la madre o el ascendiente, no solo cuando hayan fallecido, sino también cuando estén fátuos o dementes, cuando se ignore su paradero, i cuando estén ausentes del lugar i sea mui difícil o dispendioso al contrayente solicitar su consentimiento.

9º Solo si el menor hubiere cumplido veintiun años, podrá reclamar contra la oposicion del ascendiente cuya licencia se requiere para el matrimonio.

En la reclamacion entenderá el juez eclesiástico; quien no dará lugar al matrimonio, si por parte del que niega el consentimiento se justificare alguna de las siguientes razones u otra no ménos considerable:

1° grave peligro para la salud del menor a quien se niega la licencia, o de la prole;

2° Vida licenciosa, pasión inmoderada al juego, embriaguez habitual, de la persona con quien el menor desea casarse;

3° Haber sido condenada esa persona, o a otra de igual o mayor gravedad;

4° No tener ninguno de los esposos medios actuales para el competente desempeño de las obligaciones del matrimonio.

10° Para el matrimonio de los menores de veinticinco años, que carecen de todo ascendiente, el juez eclesiástico o el párroco encargado de la información de estado libre tomará por sí mismo conocimiento del caso, oyendo, si lo creyere conveniente, el parecer de la persona que tuviere bajo su cargo al menor, o de los parientes o concedores de éste, i resolverá si debe darse o no lugar al matrimonio que se pretende contraer.

11° En la información se dejará constancia de haberse cumplido con las disposiciones del artículo 6° i siguientes, que conciernan al caso.

Manuel,

Obispo de La Serena

Joaquin,

Obispo de Martyrópolis i Vic. Cap. De Santiago

Rafael Molina,

Dean i Vic. Cap. De Ancud

Domingo B. Cruz,

Dean I Vic. Cap. De Concepcion

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

- Archivo de la Sagrada Congregación de Asuntos (negocios) Eclesiásticos Extraordinarios (AA.EE.SS), Archivo de Estado del Vaticano. Fascículo 39, Chile. **Carta del canónigo José Alejo Infante Concha al Excmo. Monseñor Mario Mocenni, Arzobispo de Eliopolis.** Septiembre 5, 1884
- AA.EE.SS. Archivo de Estado del Vaticano. Fascículo 41, Chile. **Circular Colectiva a los Párrocos de las respectivas Diócesis.** 1884
- **Estatutos Provisorios de la Union Católica de Chile.** Santiago de Chile, Imprenta de “El Independiente”, 1 de junio de 1883.
- Periódicos del período 1882- 1885:
 - **El Estandarte Católico**
 - **El Ferrocarril**
 - **El Independiente**

FUENTES SECUNDARIAS

- Aliaga, Fernando. **La Iglesia en Chile. Contexto Histórico.** Ediciones Paulinas, 3° edición. Santiago de Chile, 1989.
- Araneda, Fidel. **Historia de la Iglesia en Chile.** Ediciones Paulinas. Santiago de Chile, 1986.
- **Ley de inhumación de cadáveres: 2 de agosto 1883.** Boletín de las leyes y decretos del Gobierno.. Libro LXX, n° 8. Santiago de Chile, s.n, 1855-1951.
- Campos Harriet, Fernando. **Historia Constitucional de Chile.** Editorial Jurídica, 2° edición. Santiago de Chile, 1963
- De la Cerda, Macarena y otros. **Relaciones Iglesia- Estado en Chile. 1820-1850.**Seminario de Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia. Universidad de Chile. Santiago de Chile, 1999.
- Eyzaguirre, Jaime. **Historia de las instituciones políticas y sociales en Chile.** Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1994.
- Hidalgo Dattwyler, Rodrigo y otros. *Las viviendas de la beneficencia católica en Santiago. Instituciones constructoras y efectos urbanos. (1890-1920).* En **Historia** n° 38, Vol. II, Instituto de Historia, PUC. Santiago de Chile, julio-diciembre 2005.
- Izquierdo, Gonzalo. **Historia de Chile.** Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990.

- Jedin, Hubert. **Manual de Historia de la Iglesia.** Vol. I. Editorial Herder. Barcelona, 1978.
- Krebs, Ricardo y otros. **Catolicismo y Laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile 1875 – 1885.** Ediciones Nueva Universidad, PUC. Santiago de Chile, 1981.
- Laski, Harold. **El Liberalismo europeo.** Fondo de Cultura Económica. México, 1969.
- León Echaiz, René. **Liberalismo y Conservantismo. Conclusiones de una controversia política.** Talleres Tipográficos de la Librería Chile, Curico, 1936.
- Montalban, F.J. y otros. **Historia de la Iglesia Católica.** Tomo IV. Editorial Católica. Madrid, 1950.
- Peragallo, Roberto. **Iglesia y Estado.** Editorial Cervantes. Santiago de Chile, 1963
- Salinas, Maximiliano. **El Reino de la decencia.** LOM Ediciones. Santiago de Chile, 2001
- Silva Cotazos, Carlos. **Historia Eclesiástica de Chile.** Imprenta de San José. Santiago de Chile, 1925.
- Villalobos, Sergio. **Historia de Chile.** Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1993.
- Villalobos, Sergio y otros. **Historia de Chile.** Editorial Universitaria, 16° edición. Santiago de Chile, 1992.
- Walker Martínez, Carlos. **El Liberalismo ante los principios religiosos en Chile.** Imprenta de “El Independiente”. Santiago de Chile, 1887.
- Walker Martínez, Carlos. **Historia de la administración Santa María.** Imprenta El Progreso. Santiago de Chile, 1888-1889.
- Martinic, Zvonimir. **La misión de Celestino del Frate en Chile.** Revista Intus Legere. Universidad Adolfo Ibáñez. Santiago de Chile, 2005.